



PILAR
MUNICIPIO

Corresponde al Expediente Alcance Nro. 7299/2025

Pilar,

27 NOV 2025

VISTO:

El Expediente de referencia; la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 112/2025 promulgada por Decreto Municipal N° 1661/2025; las facultades reglamentarias delegadas en el Departamento Ejecutivo; la Ley Orgánica de las Municipalidades aprobada por Decreto Ley 6769/58 y su normativa complementaria y modificatoria, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante en Asamblea con Mayores Contribuyentes sancionó a través de la Ordenanza Municipal N° 112/2025, la Ordenanza Fiscal e Impositiva del Partido del Pilar, que tendrá vigencia a partir del 1º de diciembre de 2025;

Que, en el mismo plexo normativo se han delegado facultades de reglamentación en este Departamento Ejecutivo, a fin de efectuar las precisiones correspondientes y tornar operativa la norma sancionada.

Que, en función de ello corresponde al Departamento Ejecutivo precisar el marco y condiciones de aprobación de los Capítulos XII, XIX, XX (Parte General) y IV, XVII, XIX, XXIV, XXV y XXVI (Parte Especial) de la Ordenanza Fiscal citada.

Que ha tomado intervención el Servicio de Asesoramiento Jurídico permanente de este Departamento Ejecutivo.

Que, la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por los artículos 107 y 108 - inciso 3) de la Ley Orgánica de las Municipalidades aprobada por Decreto Ley N° 6769/58 y su normativa complementaria modificatoria.

Por Ello,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: APRUEBASE la reglamentación de los capítulos XII, XIX, XX (parte general) y capítulo IV (parte especial) de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Nro. 112/2025 titulados como: Intereses, Exenciones, De las Bonificaciones, Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene que como **Anexos I y II** (Formularios de Solicitud para Eximiciones y Declaraciones Juicadas para Eximiciones) forman parte del presente decreto.

ARTICULO SEGUNDO: APRUEBASE la reglamentación del capítulo XVII de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Nro. 112/2025 titulado como Tasa por Servicios de Salud, que como **Anexo III** forma parte del presente decreto.

1662-25



Corresponde al Expediente Alcance Nro. 7299/2025
Pilar,

27 NOV 2025

ARTICULO TERCERO: APRUEBASE la reglamentación del capítulo XIX de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Nro. 112/2025 titulado como Tasa para el Desarrollo de la Infraestructura y Promoción del Empleo Local, que como Anexos IV- A y IV- B forman parte del presente decreto.

ARTICULO CUARTO: APRUEBASE la reglamentación del capítulo XXIV de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Nro. 112/2025 titulado como Tasa de Mantenimiento Vial Municipal, que como Anexo V forma parte del presente decreto.

ARTICULO QUINTO: APRUEBASE la reglamentación del capítulo XXV de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Nro. 112/2025 titulado como Tasa de Protección Ambiental, que como Anexo VI forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO SEXTO: APRUEBASE la reglamentación del capítulo XXVI de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Nro. 112/2025 titulado como Contribución Obligatoria Hospital Central de Emergencia y Alta Complejidad, que como Anexo VII forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente medida entrará en vigencia a partir del 01 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO OCTAVO: Deróguese toda normativa anterior que contradiga las disposiciones del presente.

ARTÍCULO NOVENO: Dese al Registro Municipal, publíquese, pase a la Secretaría de Ingresos Públicos y, con las debidas constancias, archívese.

DECRETO N°: -1662-25


María Anahí Moretti
Secretaria de Ingresos Públicos


Federico Achával
INTENDENTE MUNICIPAL

REGLAMENTACIÓN ORDENANZA FISCAL

ANEXO I

TÍTULO I EXENCIENAS

TASA POR SERVICIOS GENERALES (Y LOS TRIBUTOS QUE SE EMITAN CONJUNTAMENTE A ÉSTA)

Artículo 1º: Conforme a lo dispuesto en los artículos 123º y 124º - Parte General, de la Ordenanza Fiscal Vigente, se establecen las formalidades a cumplimentar para el trámite de solicitud de cada tipo de exención.

Se enuncian a continuación los requisitos que deberán cumplimentar los supuestos alcanzados:

- a) **Los jubilados y/o pensionados y/o cónyuges o parejas convivientes**, que acrediten su condición como tales y siempre que la superficie total del terreno no supere los 1000 M2 y la construida 180 M2, deberán presentar:
- Nota de solicitud suscripta por el interesado (Anexo II) y copia de D.N.I
 - Copia del último recibo de haberes o último extracto bancario que demuestre el ingreso acreditado
 - Copia de escritura traslativa de dominio o boleto de compraventa o cesión de derechos.
 - Presentación de una Declaración Jurada (Anexo II) en la que manifieste que el inmueble se trata de su vivienda única y residencia permanente, que el mismo no se encuentra total o parcialmente alquilado, que no cuenta con dependencias comerciales y/o industriales y que no se encuentra dentro de urbanizaciones cerradas.

TRÁMITE

- 1) Una vez presentada la documentación enunciada precedentemente, el área pertinente procederá a verificar que la superficie total del terreno no supere los 1.000 m2 y la construida los 180 m2. Asimismo, informará la situación de empadronamiento frente al tributo y adjuntará el pertinente informe de deuda actualizado.
- 2) Si el solicitante compartiera la titularidad del dominio o la posesión con su cónyuge, con menores de edad o mayores incapaces, o con capacidades restringidas judicialmente o discapacitados que cuenten con la acreditación del Certificado Único de Discapacidad, la eximición se otorga por el cien por ciento (100%) del valor de la tasa. Si el condominio fuera con otras personas, el porcentaje de eximición deberá aplicarse a la parte proporcional sobre la cual es cotitular el solicitante.
- 3) Para acceder al beneficio se deberá acreditar que los ingresos mensuales del grupo conviviente no superen la suma de TRES (3) sueldos mínimos municipales. A los fines de dicho cálculo serán excluidos los percibidos en concepto de beneficios previsionales por discapacidad (Pensiones Nacionales y/o Provinciales no Contributivas.) Para los casos en que algún miembro del grupo conviviente trabajase en relación de dependencia se considerarán los ingresos remunerativos netos.
- 4) En caso de que el beneficiario hubiese omitido o falseado datos para la obtención de la exención, la misma se revocará de oficio y deberá abonar la tasa en forma retroactiva a la fecha de aplicación de la exención más la actualización que corresponda.

- 5) En caso de fallecimiento del beneficiario o la transmisión de dominio del cien por ciento (100%) del inmueble o de la parte de la que fuere titular el beneficiario o el cambio de destino, se revocará de oficio el beneficio, debiendo el contribuyente abonar las cuotas restantes.
- 6) En caso de que el beneficiario se encuentre imposibilitado de realizar en forma presencial la solicitud del presente beneficio, podrá ser representado en los términos del artículo 13º y concordantes de la Ordenanza General N°267/80 o por un familiar que acredite tal condición.

Para el supuesto en que se haya otorgado la eximición bajo esta causal en el año fiscal anterior, el contribuyente podrá solicitar el beneficio mediante la presentación únicamente de una Declaración Jurada (Anexo II) donde manifieste que no han variado los requisitos exigidos precedentemente, acompañada de la copia del acto administrativo de otorgamiento de la eximición y copia de D.N.I. del interesado.

- b) **Los veteranos de guerra** deberán presentar anualmente una Declaración Jurada (Anexo II) y copia del D.N.I. Dicha exención se realizará mediante la intervención del "Departamento de Veteranos de Guerra de la Municipalidad del Pilar", con la información brindada por el registro nacional de datos de veteranos de guerra y relevándose la situación de empadronamiento del beneficiario frente al tributo.
- c) **Las personas con discapacidad**, los progenitores que ejerzan su tenencia o quienes hayan sido designados tutores o curadores, cónyuge o pareja conviviente siempre y cuando acredite fehacientemente el vínculo, deberán presentar:
 - Nota de solicitud suscripta por el interesado (Anexo II) y Copia de D.N.I.
 - Copia de Escritura Traslativa de Dominio o Boleto de Compraventa o Cesión de Derechos.
 - Copia de Certificado Único de Discapacidad vigente.
 - Presentación de una Declaración Jurada (Anexo II) en la que manifieste que el inmueble se trata de su vivienda única y residencia permanente, que el mismo no se encuentra total o parcialmente alquilado, que no cuenta con dependencias comerciales y/o industriales, que no se ubica dentro de urbanizaciones cerradas y que el peticionario se encuentra imposibilitado de hacer efectivo el pago de la tasa.

En caso de que el beneficiario se encuentre imposibilitado de realizar en forma presencial la solicitud del presente beneficio, podrá ser representado en los términos del artículo 13º y concordantes de la Ordenanza General N°267/80 o por un familiar que acredite tal condición.

TRÁMITE

Una vez presentada la documentación enunciada precedentemente, el área pertinente procederá a verificar la situación de empadronamiento del peticionario frente al tributo y adjuntará el correspondiente informe de deuda actualizado.

Para el caso en que se haya otorgado eximición bajo esta causal en el año fiscal anterior, el contribuyente podrá solicitar el beneficio mediante la presentación únicamente de una Declaración Jurada (Anexo II), donde manifieste que no han variado los requisitos exigidos precedentemente, acompañada de copia del acto administrativo de otorgamiento de la eximición, Copia de Certificado único de Discapacidad vigente y Copia de D.N.I del interesado.

- d) **Los integrantes del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Partido Del Pilar** deberán presentar la siguiente documentación:



PILAR
MUNICIPIO

Corresponde al Expediente Alcance Nro. 7299/2025

Pilar,

27 NOV 2025

- Nota de solicitud suscripta por el interesado (Anexo II) y Copia de D.N.I.
- Copia de Escritura Traslativa de Dominio o Boleto de Compraventa o Cesión de Derechos.
- Copia de Credencial de Bombero Voluntario vigente.
- Presentación de una Declaración Jurada (Anexo II) en la que manifieste que el inmueble se trata de su vivienda única y residencia permanente, que el mismo no se encuentra total o parcialmente alquilado, que no cuenta con dependencias comerciales y/o industriales.

TRÁMITE

Una vez presentada la documentación enunciada precedentemente, el área pertinente procederá a verificar la situación de empadronamiento del peticionante frente al tributo y adjuntará el correspondiente informe de deuda actualizado.

Para el caso en que se haya otorgado eximición bajo esta causal en el año anterior, el contribuyente podrá solicitar el beneficio mediante la presentación únicamente de una Declaración Jurada (Anexo II) donde manifieste que no han variado los requisitos exigidos precedentemente, acompañada de la copia del acto administrativo de otorgamiento de la eximición, Copia de credencial de Bombero Voluntario vigente y del D.N.I del interesado.

e) **Las entidades de bien público** deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Nota de solicitud de eximición (Anexo II), suscripta por la autoridad que posea la facultad de representar a la Institución, con copia del D.N.I. del presidente o apoderado de la misma.
- Copia de Escritura Traslativa de Dominio o Boleto de Compraventa o Cesión de Derechos.
- Copia de acta constitutiva y/o Estatuto Social.
- Copia de designación de autoridades vigente y/o poder.
- Copia del acto administrativo Municipal de reconocimiento como entidad de bien público.
- Declaración jurada (Anexo II).
- Acta acuerdo por escrito (Anexo II).

TRÁMITE

1) Una vez presentada la documentación enunciada precedentemente, el área pertinente procederá a verificar la situación de empadronamiento del peticionante frente al tributo y adjuntará el correspondiente informe de deuda actualizado.

2) El área competente deberá certificar que, el objeto social descripto en el acta constitutiva de la Entidad, sea el efectivamente desarrollado por la misma como actividad principal.

3) En el caso de inmuebles pertenecientes a Entidades de Bien Público que destinen una parte del predio a actividades comerciales inferior a un tercio del total de la superficie, el Departamento Ejecutivo podrá considerar el desdoblamiento de la partida inmobiliaria, prorrateando las superficies de acuerdo a la ocupación de cada una, asignando las bases imponibles y el respectivo cálculo según los destinos de cada una de ellas.

4) En el caso que los inmuebles cuenten con habilitación comercial sobre actividades que estén relacionadas al objeto principal de la Entidad, no se aplicará la condición establecida en el art. 124º punto 3) de la Ordenanza Fiscal vigente.

5) Acta acuerdo: Deberá ser realizada por escrito y estar suscripta por la Secretaría de Ingresos Públicos y el representante Legal de la Entidad, deberá ser realizado por escrito, debiendo éste detallar específicamente la contraprestación a la que se obliga su representado durante el año fiscal que se pretende obtener la eximición. La contraprestación ofertada deberá adaptarse a las necesidades del Municipio según la materia,

1662-25

27 NOV 2025

pudiendo consistir éstas en entregas materiales, prestaciones, becas, jornadas o salidas recreativas, usos edilicios y cualquier otra que sea de interés Municipal.

El acuerdo deberá ser valorado por la Secretaría de Ingresos Públicos con intervención de las áreas competentes, de acuerdo a la contraprestación que se pretenda brindar al Municipio, quedando a su criterio la aceptación o rechazo del mismo según cada caso particular y tomando en cuenta las posibilidades de cada contribuyente, el monto a eximir, la actividad que desarrolla el mismo y las necesidades del Municipio.

Quedarán exentas de la presentación del acuerdo aquellas entidades que se encuentren brindando una contraprestación al Municipio del Pilar y/o a la comunidad del Partido, para lo cual bastará con un informe favorable del organismo Municipal competente.

f) **Las Instituciones Religiosas** de todos los cultos deberán acompañar la siguiente documentación:

- Nota de solicitud de eximición (Anexo II), suscripta por la autoridad que posea la facultad de representar a la Institución, con copia del D.N.I. de apoderado de la misma.
- Copia de la Escritura Traslativa de Dominio o Boleto de Compraventa o Cesión de Derechos.
- Copia del acta constitutiva y/o Estatuto Social.
- Copia de designación de autoridades vigente y/o poder.
- Copia de la constancia de inscripción en el Registro Municipal de Culto.
- Declaración jurada (Anexo II).

TRÁMITE

1) Una vez presentada la documentación enunciada precedentemente, el área pertinente procederá a verificar la situación de empadronamiento del peticionante frente al tributo y adjuntará el correspondiente informe de deuda actualizado.

2) El área técnica competente del Departamento Ejecutivo elaborará un informe a fin de verificar que el inmueble por el cual se solicita la eximición, se encuentra afectado a la actividad de culto.

g) **Los establecimientos de enseñanza privada** deberán presentar la siguiente documentación:

- Nota de solicitud (Anexo II) de eximición suscripta por la autoridad que posea la facultad de representar a la Institución, con copia del D.N.I. apoderado de la misma.
- Copia de Escritura Traslativa de Dominio o Boleto de Compraventa o Cesión de Derechos.
- Copia del acta constitutiva y/o Estatuto Social.
- Copia de la designación de autoridades vigente y/o poder.
- Copia del acto administrativo de reconocimiento ante la DIEGEP por todos los niveles.
- Copia de la declaración jurada de aranceles que se presenta ante las autoridades de la DIEGEP, la misma deberá estar certificada como "copia fiel" por dicho ente.
- Declaración jurada (Anexo II).
- Acta acuerdo por escrito suscripta por la Secretaría de Ingresos Públicos y el representante Legal de la Entidad, deberá ser realizado por escrito, debiendo éste detallar lo más precisamente posible las contraprestaciones a las que se obliga su representado durante el año fiscal que se pretende obtener la eximición. Las contraprestaciones ofertadas deberán adaptarse a las necesidades del Municipio según la materia, pudiendo ser éstas entregas materiales, prestaciones, becas, jornadas o salidas recreativas, usos edilicios y cualquier otra que sea de interés Municipal.

El acuerdo deberá ser valorado por la entidad y la Secretaría de Ingresos Públicos con intervención de las áreas competentes, de acuerdo a las contraprestaciones que se pretendan brindar al Municipio, quedando a su criterio la aceptación o rechazo del mismo según cada caso particular y tomando en cuenta las posibilidades de cada contribuyente, el monto a eximir, la actividad que desarrolla el mismo y las necesidades del Municipio.

1662-25

Quedarán exentas de la presentación del acuerdo aquellas entidades que se encuentren brindando una contraprestación al Municipio del Pilar y/o a la comunidad del Partido, para lo cual bastará con un informe favorable del organismo Municipal competente.

h) Las personas de escasos recursos deberán presentar:

- Nota de solicitud de eximición (Anexo II) y copia de D.N.I.
- Certificación negativa de ANSES.
- Copia de escritura traslativa de dominio o boleto de compraventa o cesión de derechos.
- Presentación de una declaración jurada (Anexo II) en la que manifieste que el inmueble se trata de su vivienda única y residencia permanente, que el mismo no se encuentra total o parcialmente alquilado, que no cuenta con dependencias comerciales y/o industriales, que no se ubica dentro de urbanizaciones cerradas y que el peticionario se encuentra imposibilitado de hacer efectivo el pago de la tasa. Asimismo, deberá manifestar en tal carácter que los ingresos mensuales, incluidos los del grupo familiar conviviente, no exceden el equivalente a un salario mínimo municipal.

TRÁMITE

1) Una vez presentada la documentación enunciada precedentemente, el área pertinente procederá a verificar la situación de empadronamiento del solicitante frente al tributo, adjuntará el correspondiente informe de deuda actualizado y verificará que la superficie del terreno no supere los 600 M2 y la superficie construida no supere los 100 M2.

2) Para el caso en que se haya otorgado una eximición bajo esta causal en el año anterior, el contribuyente podrá solicitar el beneficio mediante la presentación únicamente de una declaración jurada (Anexo II) acompañada de copia del acto administrativo de otorgamiento de la exención, donde manifieste que no han variado los requisitos exigidos precedentemente y copia del D.N.I. del interesado.

**TASA POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN PARA HABILITACIÓN DE COMERCIOS E INDUSTRIAS
Y TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE (Y TRIBUTOS QUE SE EMITAN
CONJUNTAMENTE CON ÉSTA)**

Artículo 2º: Conforme a lo dispuesto en el artículo 125º de la Ordenanza Fiscal vigente, los establecimientos de enseñanza privada, las entidades de bien público y las instituciones religiosas podrán solicitar la eximición bajo las mismas condiciones y trámites establecidos para la eximición de la Tasa por Servicios Generales, con excepción de lo referido a la acreditación de Titularidad.

Con relación a las **personas con discapacidad**, los progenitores que ejerzan su tenencia o quienes hayan sido designados tutores o curadores, su cónyuge o pareja, deberán presentar:

- Nota de solicitud suscripta por el interesado y copia del D.N.I.
- Declaración Jurada (Anexo II) en la que manifieste que el comercio es su único medio de vida o resulta indispensable para su subsistencia y/o la de su grupo familiar, que el peticionario se encuentra imposibilitado de hacer efectivo el pago de la tasa y que la actividad es desempeñada exclusivamente por las personas con discapacidad, su progenitor en ejercicio de la tenencia, su tutor o curador, o su cónyuge o pareja conviviente, pudiendo contar con la colaboración de su grupo familiar y que se desarrolla en el interior de la casa habitación que ocupe la persona con discapacidad, con carácter de permanente, y/o en el local destinado a tal fin.

- El área pertinente adjuntará el correspondiente informe de deuda actualizado. Asimismo, se constatará que el local y/o espacio a habilitar no supere los 25 m2.

En caso de que el beneficiario se encuentre imposibilitado de realizar en forma presencial la solicitud del presente beneficio, podrá ser representado en los términos del artículo 13º y concordantes de la Ordenanza General N°267/80 o por un familiar que acredite tal condición.

Los que desarrollen **profesiones liberales** universitarias de grado oficialmente reconocidas, cuya carrera tenga una duración no inferior a cuatro (4) años y no se encuentre organizada en forma de empresa (artículo 125 inc. e) que soliciten la eximición, deberán presentar la siguiente documentación:

- Nota de solicitud suscripta por el interesado (Anexo II) y copia del D.N.I.
- Copia de matrícula profesional vigente.
- Constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- Constancia de inscripción ante ARCA vigente.

TRÁMITE

Una vez presentada la documentación enunciada precedentemente, el área pertinente procederá a verificar el sujeto obligado al pago de la tasa y adjuntará el correspondiente informe de deuda actualizado. Asimismo, se verificará que el ejercicio profesional sea desarrollado en forma unipersonal, quedando expresamente fuera del beneficio instituido por el presente inciso, toda forma asociativa entre profesionales con las mismas u otras incumbencias o inclusive con terceros ajenos a la mencionada explotación.

PATENTES DE RODADOS

Artículo 3º: En función de lo estipulado en el artículo 129º de la Ordenanza Fiscal vigente, se establecen las condiciones y requisitos de aquellos contribuyentes que deseen solicitar el beneficio:

a) Las **personas con discapacidad**, los progenitores que ejerzan su tenencia o quienes hayan sido designados tutores o curadores, el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado o la pareja conviviente, cuando acrediten fehacientemente el vínculo, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Nota de solicitud suscripta por el interesado (Anexo II) y copia del D.N.I.
- Copia de la Licencia de Conducir del titular del dominio o del autorizado a la conducción del vehículo.
- Copia del Certificado Único de Discapacidad vigente.
- Presentación de una Declaración Jurada (Anexo II) manifestando que es titular de un único vehículo
- Acompañar copia de título automotor a nombre de la persona con discapacidad o su cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o pareja conviviente, adjuntando la documentación que compruebe el vínculo. En el caso de pareja conviviente deberá acreditarse, mediante información sumaria judicial, un plazo de convivencia no menor a dos años.

Para el caso en que se haya otorgado eximición bajo esta causal en el año fiscal anterior, el contribuyente podrá solicitar el beneficio mediante la presentación únicamente de una Declaración Jurada (ANEXO II) donde manifieste que no han variado los requisitos exigidos precedentemente, acompañada de copia del acto administrativo de otorgamiento de la eximición, Copia del Certificado único de Discapacidad vigente y Copia de D.N.I del interesado.



PILAR
MUNICIPIO

Corresponde al Expediente Alcance Nro. 7299/2025

Pilar, 27 NOV 2025

En caso de que el beneficiario se encuentre imposibilitado de realizar en forma presencial la solicitud del presente beneficio, podrá ser representado en los términos del artículo 13º y concordantes de la Ordenanza General N°267/80 o por un familiar que acredite tal condición.

b) De tratarse de **Instituciones Asistenciales**, las mismas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Nota de solicitud suscripta por el interesado (Anexo II) y copia del D.N.I. del presidente o apoderado de la Institución.

- Copia certificada del acta constitutiva y/o estatuto social donde se acredite la existencia de la entidad y las condiciones exigidas por la Ley sobre su carácter asistencial, ausencia de fin de lucro y dedicación a la rehabilitación de discapacitados.
- Copia del acta de designación de autoridades vigente y/o poder.
- Presentar Declaración Jurada (Anexo II) en la cual denuncie que no posee exenciones de igual naturaleza, pudiendo incorporar al beneficio hasta dos (2) unidades.
- Copia del título automotor a nombre de la entidad.
- Acreditar la afectación del vehículo al servicio exclusivo de personas con discapacidad, mediante certificación expedida por la autoridad de aplicación de la Ley N°19.279 y sus modificatorias o de la Dirección de Tránsito Provincial o Municipal.

TRÁMITE

Una vez presentada la documentación enunciada precedentemente, el área pertinente procederá a verificar el sujeto obligado al pago de la tasa y adjuntará el correspondiente informe de deuda actualizado.

c) **Los veteranos de guerra** quedarán eximidos del pago de la presente tasa en un 100% (cien por ciento) y de forma automática. Dicha exención se realizará mediante la intervención del "Departamento de Veteranos de Guerra de la Municipalidad del Pilar", con la información brindada por el registro nacional de datos de veteranos de guerra y relevándose la situación de empadronamiento del beneficiario frente al tributo. En aquellos casos de poseer dos o más vehículos a nombre del solicitante, solo se procederá a la tramitación de uno de los dominios.

TRÁMITE

En caso de iniciar trámite por primera vez, se deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Nota de solicitud suscripta por el interesado (Anexo II) y copia del D.N.I.
- Copia de título de automotor.
- Acreditar su condición de "Veterano de Guerra".
- Presentación de Declaración Jurada (Anexo II) manifestando que es titular del vehículo.

DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN

Artículo 4º: En función de lo normado por el artículo 131º de la Ordenanza Fiscal vigente, los interesados podrán solicitar la eximición bajo las mismas condiciones y trámites establecidos para la eximición de la Tasa por Servicios Generales, además de copia de la presentación de la Liquidación Provisoria de Derechos de Construcción.

1662-25

TÍTULO II INTERESES

Artículo 5º: Facultase a la Secretaría de Ingresos Públicos (o el órgano que en sus misiones y funciones la reemplace) y sus áreas dependientes a definir el mecanismo de aplicación y los valores mensuales de las tasas de interés resarcitorio y punitorio mencionados en los artículos 73º a 75º bis de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, como así también los intereses de financiación aplicables a Planes de Facilidades de Pago según Ordenanza Nro. 134/2023.

TÍTULO III

DESCUENTO POR BUEN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES

Artículo 6º: Establecese una bonificación del 10% (diez por ciento) para aquellos contribuyentes alcanzados por la Tasa por Servicios Generales, las Tasas que se emitan conjuntamente a ésta, y la Tarifa por Servicios Sanitarios, que acrediten personería humana en virtud de lo establecido en el Artículo 135º de la Ordenanza Fiscal vigente. Quienes deseen solicitar dicho beneficio deberán presentar ante la Secretaría de Ingresos Públicos (o el órgano que en sus misiones y funciones la reemplace) y sus áreas dependientes la siguiente documentación:

- Nota de solicitud suscripta por el interesado y copia del D.N.I.
- Acreditar que la titularidad de la/s partida/s por las cuales se solicita el beneficio se encuentra/n a nombre de personas humanas.
- Acreditar la efectiva inexistencia de deuda mediante constancia certificada por la autoridad competente por todas las cuentas a su nombre y por todas las tasas, derechos, contribuciones y cualquier otro tributo de índole municipal.

Será de aplicación lo establecido en el artículo 13º de la Ordenanza Municipal Nro 134/23 de Plan de Facilidades de Pago en cuanto a que, cuando se trate de regularización de deudas del ejercicio en curso, el contribuyente no gozará del descuento por buen cumplimiento durante la vigencia del plan.

TÍTULO IV BONIFICACIÓN RÉGIMEN SIMPLIFICADO MUNICIPAL

Artículo 7º: A los efectos de lo establecido en el artículo 187º de la Ordenanza Fiscal vigente – Parte Especial -, se establecen los requisitos que deberán cumplir los contribuyentes alcanzados por el Régimen Simplificado Municipal que deseen solicitar el beneficio mencionado en dicho artículo:

- Encontrarse al día respecto de todas las cuentas a su nombre y por todas las tasas, derechos, tarifas, contribuciones y cualquier otro tributo de índole municipal.
- Formulario de adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico Municipal (DFEM) suscripto por el contribuyente
- Presentar copia de su DNI y constancia de inscripción ante ARCA vigente a la fecha.
- Declaración Jurada de Recategorización del Régimen Simplificado Municipal suscripta por el contribuyente, la cual podrá descargarse del sitio web: <https://autogestion.pilar.gov.ar/>, o solicitarse al correo institucional: eximicionmonotributo@pilar.gov.ar.

Toda la documentación enunciada precedentemente deberá ser remitida en su totalidad vía e-mail al correo institucional: eximicionmonotributo@pilar.gov.ar, o presentada físicamente en las oficinas de la



27 NOV 2025

Secretaría de Ingresos Públicos - Dirección de Rentas Comerciales, de acuerdo a la fecha de vencimiento consignada en el Calendario Fiscal.

Aquellos contribuyentes que reúnan los requisitos y se adhieran a la bonificación establecida en el presente artículo hasta la fecha de vencimiento de la cuota 01/2026 de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, serán bonificados en dicha tasa por los períodos 1º a 12º/2026. Las presentaciones que se realicen con posterioridad a dicha fecha, gozarán de la eximición únicamente por los períodos fiscales no vencidos al momento de la solicitud.

Facultase a la Secretaría de Ingresos Públicos (o el organismo que en el futuro lo reemplace en sus misiones y funciones) a los efectos de establecer el procedimiento y aprobar el formulario de adhesión al domicilio fiscal electrónico municipal y de declaración jurada de la presente bonificación.

TITULO V

RÉGIMEN DE CANCELACIÓN ANTICIPADA DE OBLIGACIONES FISCALES – PAGO ANUAL TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE

Artículo 8º: Autorizase, de acuerdo a lo establecido en el artículo 182º de la Ordenanza Fiscal vigente, a otorgar a los contribuyentes y responsables de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene la posibilidad de incorporarse al Régimen de Cancelación Anticipado de Obligaciones Fiscales o Pago Anual en los términos y condiciones que al efecto determine el presente.

Artículo 9º: Autoridad de Aplicación: determinase al Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Ingresos Públicos y sus respectivas dependencias, como Autoridad de Aplicación del presente régimen, correspondiéndole todas las facultades y funciones referentes a la fiscalización, verificación, determinación y recaudación de los gravámenes y accesorios que resulten de su aplicación.

Artículo 10º: Condiciones para el acogimiento: los contribuyentes y responsables del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene que tengan la intención de acogerse al presente régimen deben cumplir con los requisitos y formalidades que de dispongan por el presente, a saber:

- a) Poseer todas las Declaraciones Juradas obligatorias presentadas al momento de adherir, en caso de corresponder.
- b) No presentar obligaciones fiscales vencidas y/o adeudadas al momento de la solicitud de adhesión.
- c) En caso que el contribuyente y/o responsable presente más de una cuenta comercial bajo la misma titularidad, deberá realizar la adhesión al régimen por la totalidad de las mismas, debiendo presentar una Declaración Jurada por cada una de ellas.
- d) Presentar Declaración Jurada Anual, tal como lo dispone el art. 182º de la Ordenanza Fiscal vigente, disponible en la página web <https://autogestion.pilar.gov.ar/>.

Artículo 11º: Base Imponible, Alícuota y Determinación del Gravamen: a efectos de la determinación del importe de la cancelación anticipada en concepto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, téngase en consideración los siguientes supuestos:

Se considerará base imponible a los Ingresos Brutos devengados por el ejercicio de la actividad gravada, correspondiente a los períodos fiscales de los meses de Noviembre y Diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior.

1662-25

Sobre la sumatoria de los importes mencionados en el párrafo anterior, se aplicará el coeficiente de ajuste de valor seis (6) en relación a la anualización de la base imponible.

La alícuota a aplicar será la determinada para la actividad según Régimen General o Especial, en función de lo determinado por Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 12º: Oportunidad de pago: El pago del régimen será de carácter anual, único y definitivo, se realizará de acuerdo al plazo y/o fecha de vencimiento consignado en el calendario fiscal anual. De efectuarse la correspondiente solicitud con la presentación de la declaración jurada y de no mediar pago a la fecha de vencimiento, el contribuyente perderá la opción establecida, debiendo cumplimentar la presentación y pago de acuerdo al régimen de liquidación mensual.

Artículo 13º: Caducidad: el presente régimen caducará de pleno derecho y sin necesidad de que medie intervención alguna por parte de la Autoridad de Aplicación cuando se produzca alguna de las causales que se indican a continuación:

- Incumplimiento en el pago: falta de cancelación de los importes determinados transcurrida la fecha de vencimiento estipulada.
- Falsedad de información: cuando se comprobare y/o detectare inconsistencias, omisión y/o falsedad de la información incorporada en la Declaración Jurada correspondiente.

La caducidad producirá efectos a partir del acaecimiento del hecho que la genere y causará la pérdida total de los beneficios del presente régimen. La Autoridad de Aplicación quedará habilitada para disponer del cumplimiento de las obligaciones formales y fiscales por parte de los contribuyentes y responsables tendientes a la presentación de las declaraciones juradas mensuales y el cobro de los valores adeudados con los intereses y multas que pudieran corresponder. En caso que la caducidad se produzca por el supuesto de falsedad de información y el contribuyente beneficiado hubiera abonado los valores determinados de manera anticipada en los tiempos establecidos, estos se computaran como saldos a favor, que se consumirán con futuras obligaciones de la Tasa y en ningún caso podrán generar un saldo a favor de libre disponibilidad.

Artículo 14º: En todos los casos e independientemente de que resultaren beneficiarios del régimen, los contribuyentes y responsables están obligados a cumplir con las presentaciones mensuales de Declaraciones Juradas previstas para la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y el Calendario Fiscal para el período fiscal que se trate.

Artículo 15º: La adhesión al presente régimen no obsta a las facultades de verificación y fiscalización de la Autoridad de Aplicación, quien queda facultada, en caso de detectarse un incumplimiento o inconsistencia en los requisitos y formas de adhesión, a resolver la caducidad del beneficio.

TITULO VI

BONIFICACIÓN ESPECIAL POR AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD

Artículo 16º: Designase a la Secretaría de Ingresos Públicos —o el organismo que en el futuro la reemplace en sus misiones y funciones— como Autoridad de Aplicación de la Bonificación Especial por Ampliación de la Capacidad Productiva, de conformidad surge en los artículos 187º Ter y 187º Quater de la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 17º: Delegase en la Secretaría de Ingresos Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación, las siguientes funciones:

1662-25



Corresponde al Expediente Alcance Nro. 7299/2025

Pilar,

27 NOV 2025

- a) Recibir, evaluar y aprobar los proyectos que soliciten la adhesión a la Bonificación Especial por Ampliación de la Capacidad Productiva.
- b) Emitir el acto administrativo que apruebe o rechace la inclusión de los proyectos en el marco del presente Régimen.
- c) Monitorear la ejecución de los proyectos adheridos y la cumplimentación de los compromisos asumidos que dieron lugar al otorgamiento del beneficio.
- d) Dictar las normas aclaratorias, complementarias y operativas que resulten necesarias a los fines de asegurar el adecuado cumplimiento del presente beneficio.
- e) Todo otro acto que resulte necesario para la implementación de la presente Bonificación Especial por Ampliación de la Capacidad Productiva.

Artículo 18º: Instrúyase a la Secretaría de Ingresos Públicos para que dicte las disposiciones internas, instructivos y procedimientos que resulten necesarios a los fines de la tramitación, control y seguimiento del Régimen.

DECRETO N°:

1662-25


María Anahí Moretti
Secretaría de Ingresos Públicos


Federico Achával
INTENDENTE MUNICIPAL



Corresponde al Expediente Alcance Nro. 7299/2025
Pilar,

27 NOV 2025



REGLAMENTACIÓN ORDENANZA FISCAL
ANEXO II
FORMULARIOS DE SOLICITUD PARA EXIMICIONES Y DECLARACIONES JURADAS PARA EXIMICIONES



2026- Municipalidad del Pilar



Subsecretaría de Ingresos Municipales
Dirección Gral. De Administración

Pilar,de.....del

A SR INTENDENTE MUNICIPAL:

Dr. Federico Achával

PRESENTE

De mi mayor consideración:

Quien suscribe: D.N.I.....
en carácter de..... de la/s partida/s municipal/es N°
cuyo domicilio del inmueble es:, Barrio:
Localidad: del Partido Del Pilar.

Me dirijo a Usted, con el fin de solicitar la Eximición/Exención de la Tasa de Servicios Generales correspondiente al Periodo Fiscal 2026 de dicha/s partida/s de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal 2026.

Atte.,

FIRMA:

ACLARACION:

D.N.I.:

TELÉFONO:

1662-25



REGLAMENTACIÓN ORDENANZA FISCAL



ANEXO II

FORMULARIOS DE SOLICITUD PARA EXIMICIONES Y DECLARACIONES JURADAS PARA EXIMICIONES

**DECLARACION JURADA PARA ACREDITAR DERECHO A LA EXIMICIÓN DE PAGO DE
TASA POR SERVICIOS GENERALES****JUBILADOS/ PENSIONADOS / BOMBEROS
VOLUNTARIOS / PERSONAS CON ESCASOS RECURSOS**

I - DEL BENEFICIARIO				
APELLIDO Y NOMBRE		C.U.I.L. N°:		
DOMICILIO				
CALLE		NÚMERO	PISO:	DEPTO./UF:
LOCALIDAD	PARTIDO		PROVINCIA	
MAIL		TELÉFONO		
EN CARÁCTER DE:				
INGRESOS MENSUALES - PROVENIENTES DE (marque con una cruz)				
IMPORTE \$	JUBILACIÓN	PENSION	EMPLEO	OTROS

II - DATOS CATASTRALES DEL INMUEBLE SOBRE EL CUAL SOLICITA LA EXIMICIÓN					
CIRC:	SECC:	QTA:	MANZ:	PARC:	PARTIDA:
DOMICILIO DEL INMUEBLE					
CALLE		NÚMERO	PISO	DPTO. / OF. UF	

Declaro bajo juramento que he sido beneficiado/a de una eximición de igual naturaleza mediante Decreto Municipal N°/20.... bajo la misma causal en el año anterior y manifiesto que no se han variado los requisitos exigidos por OFI 2026 y su reglamentación. Asimismo acompaña acto administrativo correspondiente.

III - GRUPO FAMILIAR CONVIVIENTE

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	VÍNCULO	OCCUPACIÓN	INGRESOS

IV - SOLICITUD

SE SOLICITA OTORGAR LOS BENEFICIOS DE EXENCIÓN QUE ESTABLECE la Ordenanza Fiscal 2026. A tal fin DECLARO BAJO JURAMENTO DE LEY, encontrarme cumpliendo los requisitos expuestos en la Ordenanza mencionada y su reglamentación, que el inmueble objeto de la exención es mi única propiedad, el cual habito en forma efectiva y permanente, que el mismo no se encuentra total o parcialmente alquilado, que no cuenta con dependencias comerciales y/o industriales y que no se encuentra dentro de urbanizaciones cerradas. Del mismo modo, no poseo otros ingresos que los declarados en la presente.

V - DOCUMENTACION PRESENTADA (Marcar con una cruz)

DDJJ de solicitud.		Constancia de CUIL o CUIT
Título de Propiedad o Boleto de Compraventa		Documento de Identidad con domicilio actualizado de solicitante y convivientes
Recibo de un servicio (luz, gas o teléfono fijo) a nombre de solicitante		Para Condominios, DNI de cada uno de sus miembros
Libreta o acta de matrimonio		Recibo de la Tasa por Servicios Generales
En caso de viudez, Acta de Defunción y/o Declaratoria de Herederos		Último recibo de haberes o DDJJ de ingresos del peticionante y grupo conviviente.
Certificado según la particularidad de la solicitud		Copia de Decreto de Eximición ejercicio fiscal inmediato anterior.

Para el caso en el que se haya otorgado el beneficio mediante Decreto, bajo la misma causal, en el año anterior, deberá presentar únicamente los requisitos enunciados para cada causal.



PILAR
MUNICIPIO

**VI - DEL DECLARANTE**

APELLIDO Y NOMBRE		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
		TIPO:	Nº
DOMICILIO			
CALLE		NÚMERO	PISO:
LOCALIDAD	PARTIDO		PROVINCIA
MAIL		TELÉFONO	
EN CARÁCTER DE: TITULAR / DESTINATARIO / RESPONSABLE DE TASA / CONYUGE DE TITULAR / CONYUGE DE DESTINATARIO/ CONYUGE DE RESPONSABLE / HIJO DE TITULAR / HIJO DE DESTINATARIO/ HIJO DE RESPONSABLE			

VII - FIRMA DEL DECLARANTE

EL QUE SUSCRIBE

DECLARA BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS SON CORRECTOS Y COMPLETOS, SIN OMITIR NI FALSEAR ALGUNOS DE ELLOS, SIENDO FIEL EXPRESIÓN DE LA VERDAD, QUEDANDO BAJO MI RESPONSABILIDAD NOTIFICAR EN FORMA FEHACIENTE AL MUNICIPIO, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS DE REALIZADA ALGUNA MODIFICACIÓN EN MI SITUACIÓN QUE PUEDA DAR ORIGEN A HECHOS IMPONIBLES Y/O MODIFICAR O EXTINGUIR LOS EXISTENTES.

-ART. 127º CAPITULO XVI DE LA ORDENANZA GENERAL N° 267: TRANSCURRIDOS LOS 6 (SEIS) MESES DESDE QUE UN PROCEDIMIENTO PROMOVIDO POR UN INTERESADO PARALICE POR CAUSA IMPUTABLE AL MISMO, SE PRODUCIRÁ SU CADUCIDAD, PROCEDIÉNDOSE AL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES.

FIRMA

ACLARACIÓN

VIII RESERVADO PARA LA AUTORIDAD COMPETENTE

RESOLUCIÓN:

OBSERVACIÓN:

FECHA: 16.62-25 27 NOV 2025

AGENTE:

16.62-25 27 NOV 2025



PILAR
MUNICIPIO

REGLAMENTACIÓN ORDENANZA FISCAL



ANEXO II

FORMULARIOS DE SOLICITUD PARA EXIMICIONES Y DECLARACIONES JURADAS PARA EXIMICIONES

FORMULARIOS DE SOLICITUD PARA EXIMICIONES Y DECLARACIONES JURADAS

**DECLARACION JURADA PARA ACREDITAR DERECHO A LA EXIMICIÓN DE PAGO DE
TASA POR SERVICIOS GENERALES**

VETERANOS DE GUERRA

I - DEL BENEFICIARIO				
APELLIDO Y NOMBRE		C.U.I.L. N°:		
DOMICILIO				
CALLE		NÚMERO	PISO:	DEPTO./UF:
LOCALIDAD	PARTIDO		PROVINCIA	
MAIL			TELÉFONO	
EN CARÁCTER DE:				
INGRESOS MENSUALES - PROVENIENTES DE (marque con una cruz)				
IMPORTE \$	JUBILACIÓN	PENSION	EMPLEO	OTROS

II - DATOS CATASTRALES DEL INMUEBLE SOBRE EL CUAL SOLICITA LA EXIMICIÓN					
<u>CIRC:</u>	<u>SECC:</u>	<u>QTA:</u>	<u>MANZ:</u>	<u>PARC:</u>	<u>PARTIDA:</u>
DOMICILIO DEL INMUEBLE					
<u>CALLE</u>		<u>NÚMERO</u>	<u>PISO</u>	<u>DPTO. / OF. UF</u>	

Declaro bajo juramento que he sido beneficiado/a de una eximición de igual naturaleza mediante Decreto Municipal N°/20.... bajo la misma causal en el año anterior y manifiesto que no se han variado los requisitos exigidos por OFI 2026 y su reglamentación. Asimismo acompaña acto administrativo correspondiente.

1662-25 27 NOV 2025



III - GRUPO FAMILIAR CONVIVIENTE

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	VÍNCULO	OCUPACIÓN	INGRESOS

IV - SOLICITUD

SE SOLICITA OTORGAR LOS BENEFICIOS DE EXENCIÓN QUE ESTABLECE la Ordenanza Fiscal 2026.

A tal fin DECLARO BAJO JURAMENTO DE LEY, encontrarme cumpliendo los requisitos expuestos en la Ordenanza mencionada y su reglamentación, que el inmueble objeto de la exención es mi única propiedad, el cual habito en forma efectiva y permanente, que el mismo no se encuentra total o parcialmente alquilado, que no cuenta con dependencias comerciales y/o industriales.

V - DOCUMENTACION PRESENTADA (Marcar con una cruz)

DDJJ de solicitud.		Constancia de CUIL o CUIT
Título de Propiedad o Boleto de Compraventa		Documento de Identidad con domicilio actualizado de solicitante y convivientes
Recibo de un servicio (luz, gas o teléfono fijo) a nombre de solicitante		Para Condominios, DNI de cada uno de sus miembros
Libreta o acta de matrimonio		Recibo de la Tasa por Servicios Generales
En caso de viudez, Acta de Defunción y/o Declaratoria de Herederos		Último recibo de haberes o DDJJ de ingresos del peticionante y grupo conviviente.
Certificado según la particularidad de la solicitud		Copia de Decreto de Eximición ejercicio fiscal inmediato anterior.

Para el caso en el que se haya otorgado el beneficio mediante Decreto, bajo la misma causal, en el año anterior, deberá presentar únicamente los requisitos enunciados para cada causal.



VI - DEL DECLARANTE

APELLIDO Y NOMBRE		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
		TIPO:	Nº
DOMICILIO			
CALLE		NÚMERO	PISO:
LOCALIDAD	PARTIDO		PROVINCIA
MAIL		TELÉFONO	
EN CARÁCTER DE: TITULAR / DESTINATARIO / RESPONSABLE DE TASA / CONYUGE DE TITULAR / CONYUGE DE DESTINATARIO/ CONYUGE DE RESPONSABLE / HIJO DE TITULAR / HIJO DE DESTINATARIO/ HIJO DE RESPONSABLE			

VII - FIRMA DEL DECLARANTE

EL QUE SUSCRIBE

DECLARA BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS SON CORRECTOS Y COMPLETOS, SIN OMITIR NI FALSEAR ALGUNOS DE ELLOS, SIENDO FIEL EXPRESIÓN DE LA VERDAD, QUEDANDO BAJO MI RESPONSABILIDAD NOTIFICAR EN FORMA FEHACIENTE AL MUNICIPIO, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS DE REALIZADA ALGUNA MODIFICACIÓN EN MI SITUACIÓN QUE PUEDA DAR ORIGEN A HECHOS IMPONIBLES Y/O MODIFICAR O EXTINGUIR LOS EXISTENTES.

-ART. 127º CAPITULO XVI DE LA ORDENANZA GENERAL N° 267: TRANSCURRIDOS LOS 6 (SEIS) MESES DESDE QUE UN PROCEDIMIENTO PROMOVIDO POR UN INTERESADO PARALICE POR CAUSA IMPUTABLE AL MISMO, SE PRODUCIRÁ SU CADUCIDAD, PROCEDIÉNDOSE AL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES.

FIRMA

ACLARACIÓN

VIII RESERVADO PARA LA AUTORIDAD COMPETENTE

RESOLUCIÓN:

OBSERVACIÓN:

FECHA: 16.6.2025

AGENTE:



REGLAMENTACIÓN ORDENANZA FISCAL



ANEXO II

FORMULARIOS DE SOLICITUD PARA EXIMICIONES Y DECLARACIONES JURADAS PARA EXIMICIONES

**DECLARACION JURADA PARA ACREDITAR DERECHO A LA EXIMICIÓN DE PAGO DE
TASA POR SERVICIOS GENERALES****PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

I - DEL BENEFICIARIO				
APELLIDO Y NOMBRE		C.U.I.L. N°:		
DOMICILIO				
CALLE		NÚMERO	PISO:	DEPTO./UF:
LOCALIDAD	PARTIDO		PROVINCIA	
MAIL		TELÉFONO		
EN CARÁCTER DE:				
INGRESOS MENSUALES - PROVENIENTES DE (marque con una cruz)				
IMPORTE \$	JUBILACIÓN	PENSION	EMPLEO	OTROS

II - DATOS CATASTRALES DEL INMUEBLE SOBRE EL CUAL SOLICITA LA EXIMICIÓN

CIRC:	SECC:	QTA:	MANZ:	PARC:	PARTIDA:
DOMICILIO DEL INMUEBLE					
CALLE			NÚMERO	PISO	DPTO. / OF. UF

Declaro bajo juramento que he sido beneficiado/a de una eximición de igual naturaleza mediante Decreto Municipal N°...../20.... bajo la misma causal en el año anterior y manifiesto que no se han variado los requisitos exigidos por OFI 2026 y su reglamentación. Asimismo acompaña acto administrativo correspondiente.

-1662-25

27 NOV 2025



III - GRUPO FAMILIAR CONVIVIENTE

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	VÍNCULO	OCUPACIÓN	INGRESOS

IV - SOLICITUD

SE SOLICITA OTORGAR LOS BENEFICIOS DE EXENCIÓN QUE ESTABLECE la Ordenanza Fiscal 2026.

A tal fin DECLARO BAJO JURAMENTO DE LEY, encontrarme cumpliendo los requisitos expuestos en la Ordenanza mencionada y su reglamentación, que el inmueble objeto de la exención es mi única propiedad, el cual habito en forma efectiva y Permanente, que el mismo no se encuentra total o parcialmente alquilado, que no cuenta con dependencias comerciales y/o industriales y que no se encuentra dentro de urbanizaciones cerradas. Del mismo modo, no poseo otros ingresos que los declarados en la presente y me encuentro imposibilitado de hacer efectivo el pago de la tasa.

V - DOCUMENTACION PRESENTADA (Marcar con una cruz)

DDJJ de solicitud.		Constancia de CUIL o CUIT
Título de Propiedad o Boleto de Compraventa		Documento de Identidad con domicilio actualizado de solicitante y convivientes
Recibo de un servicio (luz, gas o teléfono fijo) a nombre de solicitante		Para Condominios, DNI de cada uno de sus miembros
Libreta o acta de matrimonio		Recibo de la Tasa por Servicios Generales
En caso de viudez, Acta de Defunción y/o Declaratoria de Herederos		Último recibo de haberes o DDJJ de ingresos del peticionante y grupoconviviente.
Certificado según la particularidad de la solicitud		Copia de Decreto de Eximición ejercicio fiscal inmediato anterior.

Para el caso en el que se haya otorgado el beneficio mediante Decreto, bajo la misma causal, en el año anterior, deberá presentar únicamente los requisitos enunciados para cada causal.

1662-25 27 NOV 2025



VI - DEL DECLARANTE

APELLIDO Y NOMBRE		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
		TIPO:	Nº
DOMICILIO			
CALLE		NÚMERO	PISO:
LOCALIDAD	PARTIDO		PROVINCIA
MAIL		TELÉFONO	

EN CARÁCTER DE: **TITULAR / DESTINATARIO / RESPONSABLE DE TASA / CONYUGE DE TITULAR / CONYUGE DE DESTINATARIO/ CONYUGE DE RESPONSABLE / HIJO DE TITULAR / HIJO DE DESTINATARIO/ HIJO DE RESPONSABLE**

VII - FIRMA DEL DECLARANTE

EL QUE SUSCRIBE

DECLARA BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS SON CORRECTOS Y COMPLETOS, SIN OMITIR NI FALSEAR ALGUNOS DE ELLOS, SIENDO FIEL EXPRESIÓN DE LA VERDAD, QUEDANDO BAJO MI RESPONSABILIDAD NOTIFICAR EN FORMA FEHACIENTE AL MUNICIPIO, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS DE REALIZADA ALGUNA MODIFICACIÓN EN MI SITUACIÓN QUE PUEDA DAR ORIGEN A HECHOS IMPONIBLES Y/O MODIFICAR O EXTINGUIR LOS EXISTENTES.

-ART. 127º CAPITULO XVI DE LA ORDENANZA GENERAL N° 267: TRANSCURRIDOS LOS 6 (SEIS) MESES DESDE QUE UN PROCEDIMIENTO PROMOVIDO POR UN INTERESADO PARALICE POR CAUSA IMPUTABLE AL MISMO, SE PRODUCIRÁ SU CADUCIDAD, PROCEDIÉNDOSE AL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES.

FIRMA

ACLARACIÓN

VIII RESERVADO PARA LA AUTORIDAD COMPETENTE

RESOLUCIÓN:

OBSERVACIÓN:

FECHA: 27 2025

AGENTE:

-1662-25 27 NOV 2025



FORMULARIOS DE SOLICITUD PARA EXIMICIONES Y DECLARACIONES JURADAS PARA EXIMICIONES

**DECLARACION JURADA PARA ACREDITAR DERECHO A LA EXIMICIÓN DE PAGO DE
TASA POR SERVICIOS GENERALES**

ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO/ INSTITUCIONES RELIGIOSAS/ ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

I - DE LA INSTITUCIÓN					
RAZON SOCIAL/DENOMINACIÓN		C.U.I.T N°:			
DOMICILIO					
CALLE		NÚMERO	PISO:	DEPTO./UE:	
LOCALIDAD	PARTIDO		PROVINCIA		
MAIL			TELEFONO		
INGRESOS MENSUALES - PROVENIENTES DE (marque con una cruz)					
CUOTA MENSUAL		CUOTA SOCIAL		DONACIÓN	OTROS

II - DATOS CATASTRALES DEL INMUEBLE SOBRE EL CUAL SOLICITA LA EXIMICION					
CIRC:	SECC:	QTA:	MANZ:	PARC:	PARTIDA:
CIRC:	SECC:	QTA:	MANZ:	PARC:	PARTIDA:
CIRC:	SECC:	QTA:	MANZ:	PARC:	PARTIDA:
CIRC:	SECC:	QTA:	MANZ:	PARC:	PARTIDA:
CIRC:	SECC:	QTA:	MANZ:	PARC:	PARTIDA:
CIRC:	SECC:	QTA:	MANZ:	PARC:	PARTIDA:
CIRC:	SECC:	QTA:	MANZ:	PARC:	PARTIDA:
CIRC:	SECC:	QTA:	MANZ:	PARC:	PARTIDA:

1662-26

27 NOV 2025



III - SOLICITUD

SOLICITO SE OTORGUEN LOS BENEFICIOS DE EXENCIÓN QUE ESTABLECE la Ordenanza Fiscal 2026. A tal fin DECLARO BAJO JURAMENTO DE LEY, que la institución representada se encuentra cumpliendo los requisitos expuestos en la Ordenanza mencionada, que se ha presentado en su totalidad la documentación requerida, que el/los inmueble/s objeto de la exención es/son destinado/s al uso exclusivo de la institución, y que NO POSEE/POSEE (tache lo que no corresponda) explotación comercial, ni se encuentra parcial o totalmente alquilada.

En caso de poseer explotación comercial, especifique la actividad llevada a cabo:

IV - DOCUMENTACION PRESENTADA (Marcar con una cruz)

	DDJJ de solicitud.		Documento de Identidad del Solicitante
	Título de Propiedad o Boleto de Compraventa/Cesión de Derechos o Donación		Copia del acto administrativo de inscripción en el Registro Municipal de Culto.
	Documentación habilitante del iniciador para representar a la institución		Copia del acto administrativo de reconocimiento como Entidad de Bien Público
	Acuerdo de Compromiso de contraprestación/becas/prestación		Copia del Acta Constitutiva y Estatuto de la Entidad
	Copia de recibo/factura que acredite el valor de la cuota social/cuota del alumnado		Copia de acto administrativo de reconocimiento a la institución religiosa por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación.
	Copia de la Declaración Jurada de Aranceles presentada ante la DIEGEP (certificada como copia fiel)		Copia del acto administrativo de reconocimiento ante la DIEGEP

De acuerdo a lo expuesto en el Anexo I del Decreto de Reglamentación de la Ordenanza Fiscal 2026, artículo 1 incisos E) y G) quedarán exentas de la presentación del ACUERDO aquellas entidades y establecimientos que se encuentren brindando una contraprestación al Municipio de Pilar y/o a la comunidad del partido, para lo cual, bastará con un informe favorable del organismo municipal correspondiente.

1662-25

27 NOV 2025



PILAR
MUNICIPIO

**V - DEL DECLARANTE**

APELLIDO Y NOMBRE		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
		TIPO:	Nº
DOMICILIO			
CALLE		NÚMERO	PISO:
LOCALIDAD	PARTIDO		DEPTO./UF:
MAIL		TELÉFONO	
EN CARÁCTER DE:			

VI - FIRMA DEL DECLARANTE

EL QUE SUSCRIBE

DECLARA BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS SON CORRECTOS Y COMPLETOS, SIN OMITIR NI FALSEAR ALGUNOS DE ELLOS, SIENDO FIEL EXPRESIÓN DE LA VERDAD, QUEDANDO BAJO MI RESPONSABILIDAD NOTIFICAR EN FORMA FEHACIENTE AL MUNICIPIO, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS DE REALIZAR ALGUNA MODIFICACIÓN EN MI SITUACIÓN QUE PUEDA DAR ORIGEN A HECHOS IMPONIBLES Y/O MODIFICAR O EXTINGUIR LOS EXISTENTES.

-ART. 127º CAPITULO XVI DE LA ORDENANZA GENERAL N° 267: TRANSCURRIDOS LOS 6 (SEIS) MESES DESDE QUE UN PROCEDIMIENTO PROMOVIDO POR UN INTERESADO PARALICE POR CAUSA IMPUTABLE AL MISMO, SE PRODUCIRÁ SU CADUCIDAD, PROCEDIÉNDOSE AL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES.

FIRMA

ACLARACIÓN

VII - RESERVADO PARA LA AUTORIDAD COMPETENTE

RESOLUCIÓN:

OBSERVACIÓN:

FECHA: / /

AGENTE:

-1662-25

27 NOV 2025

FORMULARIOS DE SOLICITUD PARA EXIMICIONES Y DECLARACIONES JURADAS PARA EXIMICIONES



PILAR
MUNICIPIO



2026- Municipalidad del Pilar



Subsecretaría de Ingresos Municipales
Dirección Gral. De Administración

Pilar,de.....del

A SR INTENDENTE MUNICIPAL:

Dr. Federico Achával

PRESENTE

De mi mayor consideración:

Quien suscribe: D.N.I.....
en carácter de..... de la/s partida/s municipal/es N°.....
cuyo domicilio del inmueble es:, Barrio:,
Localidad: del Partido Del Pilar.

Me dirijo a Usted, con el fin de solicitar la Eximición/Exención de la Tasa de Derechos de Construcción correspondiente al Periodo Fiscal 2026 de dicha/s partida/s de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal 2026.

Atte.,

FIRMA:

ACLARACION:

D.N.I.:

TELÉFONO:

27 NOV 2025

1662-25



FORMULARIOS DE SOLICITUD PARA EXIMICIONES Y DECLARACIONES JURADAS PARA EXIMICIONES

**DECLARACION JURADA PARA ACREDITAR DERECHO A LA EXIMICIÓN DE PAGO DE
TASA POR DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN**

**JUBILADOS/ PENSIONADOS / BOMBEROS
VOLUNTARIOS / PERSONAS CON ESCASOS RECURSOS**

I - DEL BENEFICIARIO				
APELLIDO Y NOMBRE		C.U.I.L. N°:		
DOMICILIO				
CALLE		NÚMERO	PISO:	DEPTO./UF:
LOCALIDAD	PARTIDO		PROVINCIA	
MAIL			TELÉFONO	
EN CARÁCTER DE:				
INGRESOS MENSUALES - PROVENIENTES DE (marque con una cruz)				
IMPORTE \$	JUBILACIÓN	PENSION	EMPLEO	OTROS

II - DATOS CATASTRALES DEL INMUEBLE SOBRE EL CUAL SOLICITA LA EXIMICIÓN

CIRC:	SECC:	QTA:	MANZ:	PARC:	PARTIDA:
DOMICILIO DEL INMUEBLE					
CALLE		NÚMERO	PISO	DPTO. / OF. UF	

Declaro bajo juramento que he sido beneficiado/a de una eximición de igual naturaleza mediante Decreto Municipal N°/20.... bajo la misma causal en el año anterior y manifiesto que no se han variado los requisitos exigidos por OFI 2026 y su reglamentación. Asimismo acompaña acto administrativo correspondiente.

-1662-25 27 NOV 2025

III - GRUPO FAMILIAR CONVIVIENTE

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	VÍNCULO	OCCUPACIÓN	INGRESOS

IV - SOLICITUD

SE SOLICITA OTORGAR LOS BENEFICIOS DE EXENCIÓN QUE ESTABLECE la Ordenanza Fiscal 2026. A tal fin DECLARO BAJO JURAMENTO DE LEY, encontrarme cumpliendo los requisitos expuestos en la Ordenanza mencionada y su reglamentación, que el inmueble objeto de la exención es mi única propiedad, la cual habito en forma efectiva y permanente, que el mismo no se encuentra total o parcialmente alquilado, que no cuenta con dependencias comerciales y/o industriales y que no se encuentra dentro de urbanizaciones cerradas. Del mismo modo, no poseo otros ingresos que los declarados en la presente.

V - DOCUMENTACION PRESENTADA (Marcar con una cruz)

	DDJJ de solicitud.		Constancia de CUIL o CUIT
	Título de Propiedad o Boleto de Compraventa		Documento de Identidad con domicilio actualizado de solicitante y convivientes
	Recibo de un servicio (luz, gas o teléfono fijo) a nombre de solicitante		Para Condominios, DNI de cada uno de sus miembros
	Libreta o acta de matrimonio		Recibo de la Tasa por Servicios Generales
	En caso de viudez, Acta de Defunción y/o Declaratoria de Herederos		Último recibo de haberes o DDJJ de ingresos del peticionante y grupoconviviente.
	Certificado según la particularidad de la solicitud		Copia de Decreto de Eximición ejercicio fiscal inmediato anterior.

Para el caso en el que se haya otorgado el beneficio mediante Decreto, bajo la misma causal, en el año anterior, deberá presentar únicamente los requisitos enunciados para cada causal.

**VI - DEL DECLARANTE**

APELLIDO Y NOMBRE		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
		TIPO:	Nº
DOMICILIO			
CALLE		NÚMERO	PISO:
LOCALIDAD	PARTIDO		PROVINCIA
MAIL			TELEFONO

EN CARÁCTER DE: **TITULAR / DESTINATARIO / RESPONSABLE DE TASA / CONYUGE DE TITULAR / CONYUGE DE DESTINATARIO/ CONYUGE DE RESPONSABLE / HIJO DE TITULAR / HIJO DE DESTINATARIO/ HIJO DE RESPONSABLE**

VII - FIRMA DEL DECLARANTE

EL QUE SUSCRIBE

DECLARA BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS SON CORRECTOS Y COMPLETOS, SIN OMITIR NI FALSEAR ALGUNOS DE ELLOS, SIENDO FIEL EXPRESIÓN DE LA VERDAD, QUEDANDO BAJO MI RESPONSABILIDAD NOTIFICAR EN FORMA FEHACIENTE AL MUNICIPIO, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS DE REALIZADA ALGUNA MODIFICACIÓN EN MI SITUACIÓN QUE PUEDA DAR ORIGEN A HECHOS IMPONIBLES Y/O MODIFICAR O EXTINGUIR LOS EXISTENTES.

-ART. 127º CAPITULO XVI DE LA ORDENANZA GENERAL N° 267: TRANSCURRIDOS LOS 6 (SEIS) MESES DESDE QUE UN PROCEDIMIENTO PROMOVIDO POR UN INTERESADO PARALICE POR CAUSA IMPUTABLE AL MISMO, SE PRODUCIRÁ SU CADUCIDAD, PROCEDIÉNDOSE AL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES.

FIRMA

ACLARACIÓN**VIII - RESERVADO PARA LA AUTORIDAD COMPETENTE**

RESOLUCIÓN:

OBSERVACIÓN:

FECHA: 1 1

AGENTE:

1662-25

27 NOV 2025



FORMULARIOS DE SOLICITUD PARA EXIMICIONES Y DECLARACIONES JURADAS PARA EXIMICIONES

**DECLARACION JURADA PARA ACREDITAR DERECHO A LA EXIMICIÓN DE PAGO DE
TASA POR DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN**

VETERANOS DE GUERRA

I - DEL BENEFICIARIO				
APELLIDO Y NOMBRE		C.U.I.L. N°:		
DOMICILIO				
CALLE		NÚMERO	PISO:	DEPTO./UF:
LOCALIDAD	PARTIDO		PROVINCIA	
MAIL		TELÉFONO		
EN CARÁCTER DE:				
INGRESOS MENSUALES - PROVENIENTES DE (marque con una cruz)				
IMPORTE \$	JUBILACIÓN	PENSION	EMPLEO	OTROS

II - DATOS CATASTRALES DEL INMUEBLE SOBRE EL CUAL SOLICITA LA EXIMICIÓN					
CIRC:	SECC:	QTA:	MANZ:	PARC:	PARTIDA:
DOMICILIO DEL INMUEBLE					
CALLE		NÚMERO	PISO	DPTO. / OF. UF	

Declaro bajo juramento que he sido beneficiado/a de una eximición de igual naturaleza mediante Decreto Municipal N°/20.... bajo la misma causal en el año anterior y manifiesto que no se han variado los requisitos exigidos por OFI 2026 y su reglamentación. Asimismo acompaña acto administrativo correspondiente.

1662-25

27 NOV 2025

III - GRUPO FAMILIAR CONVIVIENTE				
APELLIDO Y NOMBRE	DNI	VÍNCULO	OCUPACIÓN	INGRESOS

IV - SOLICITUD
SE SOLICITA OTORGAR LOS BENEFICIOS DE EXENCIÓN QUE ESTABLECE la Ordenanza Fiscal 2026. A tal fin DECLARO BAJO JURAMENTO DE LEY, encontrarme cumpliendo los requisitos expuestos en la Ordenanza mencionada y su reglamentación, que el inmueble objeto de la exención es mi única propiedad, la cual habito en forma efectiva y permanente, que el mismo no se encuentra total o parcialmente alquilado, que no cuenta con dependencias comerciales y/o industriales.

V - DOCUMENTACION PRESENTADA (Marcar con una cruz)			
	DDJJ de solicitud.		Constancia de CUIL o CUIT
	Título de Propiedad o Boleto de Compraventa		Documento de Identidad con domicilio actualizado de solicitante y convivientes
	Recibo de un servicio (luz, gas o teléfono fijo) a nombre de solicitante		Para Condominios, DNI de cada uno de sus miembros
	Libreta o acta de matrimonio		Recibo de la Tasa por Servicios Generales
	En caso de viudez, Acta de Defunción y/o Declaratoria de Herederos		Último recibo de haberes o DDJJ de ingresos del peticionante y grupoconviviente.
	Certificado según la particularidad de la solicitud		Copia de Decreto de Eximición ejercicio fiscal inmediato anterior.
Para el caso en el que se haya otorgado el beneficio mediante Decreto, bajo la misma causal, en el año anterior, deberá presentar únicamente los requisitos enunciados para cada causal.			



VI - DEL DECLARANTE			
APELLIDO Y NOMBRE		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
		TIPO:	Nº
DOMICILIO			
CALLE		NÚMERO	PISO:
LOCALIDAD	PARTIDO	PROVINCIA	
MAIL		TELÉFONO	
EN CARÁCTER DE: TITULAR / DESTINATARIO / RESPONSABLE DE TASA / CONYUGE DE TITULAR / CONYUGE DE DESTINATARIO/ CONYUGE DE RESPONSABLE / HIJO DE TITULAR / HIJO DE DESTINATARIO/ HIJO DE RESPONSABLE			

VII - FIRMA DEL DECLARANTE	
EL QUE SUSCRIBE	
DECLARA BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS SON CORRECTOS Y COMPLETOS, SIN OMITIR NI FALSEAR ALGUNOS DE ELLOS, SIENDO FIEL EXPRESIÓN DE LA VERDAD, QUEDANDO BAJO MI RESPONSABILIDAD NOTIFICAR EN FORMA FEHACIENTE AL MUNICIPIO, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS DE REALIZADA ALGUNA MODIFICACIÓN EN MI SITUACIÓN QUE PUEDA DAR ORIGEN A HECHOS IMPONIBLES Y/O MODIFICAR O EXTINGUIR LOS EXISTENTES.	
-ART. 127º CAPITULO XVI DE LA ORDENANZA GENERAL N° 267: TRANSCURRIDOS LOS 6 (SEIS) MESES DESDE QUE UN PROCEDIMIENTO PROMOVIDO POR UN INTERESADO PARALICE POR CAUSA IMPUTABLE AL MISMO, SE PRODUCIRÁ SU CADUCIDAD, PROCEDIÉNDOSE AL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES.	
FIRMA	ACLARACIÓN

VIII - RESERVADO PARA LA AUTORIDAD COMPETENTE		
RESOLUCIÓN:		
OBSERVACIÓN:		
FECHA:	/ /	AGENTE:

1662-25

27 NOV 2025



FORMULARIOS DE SOLICITUD PARA EXIMICIONES Y DECLARACIONES JURADAS PARA EXIMICIONES
**DECLARACION JURADA PARA ACREDITAR DERECHO A LA EXIMICIÓN DE PAGO DE
 TASA POR DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN**

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

I - DEL BENEFICIARIO				
APELLIDO Y NOMBRE		C.U.I.L. N°:		
DOMICILIO				
CALLE		NÚMERO	PISO:	DEPTO./UF:
LOCALIDAD	PARTIDO		PROVINCIA	
MAIL		TELÉFONO		
EN CARÁCTER DE:				
INGRESOS MENSUALES - PROVENIENTES DE (marque con una cruz)				
IMPORTE \$	JUBILACIÓN	PENSION	EMPLEO	OTROS

II - DATOS CATASTRALES DEL INMUEBLE SOBRE EL CUAL SOLICITA LA EXIMICIÓN					
CIRC:	SECC:	QTA:	MANZ:	PARC:	PARTIDA:
DOMICILIO DEL INMUEBLE					
CALLE		NÚMERO	PISO	DPTO. / OF. UF	

Declaro bajo juramento que he sido beneficiado/a de una eximición de igual naturaleza mediante Decreto Municipal N°/20.... bajo la misma causal en el año anterior y manifiesto que no se han variado los requisitos exigidos por OFI 2026y su reglamentación. Asimismo acompaña acto administrativo correspondiente.

1662-25

27 NOV 2025



III - GRUPO FAMILIAR CONVIVIENTE

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	VÍNCULO	OCUPACIÓN	INGRESOS

IV - SOLICITUD

SE SOLICITA OTORGAR LOS BENEFICIOS DE EXENCIÓN QUE ESTABLECE la Ordenanza Fiscal 2026.

A tal fin DECLARO BAJO JURAMENTO DE LEY, encontrarme cumpliendo los requisitos expuestos en la Ordenanza mencionada y su reglamentación, que el inmueble objeto de la exención es mi única propiedad, la cual habito en forma efectiva y permanente, que el mismo no se encuentra total o parcialmente alquilado, que no cuenta con dependencias comerciales y/o industriales y que no se encuentra dentro de urbanizaciones cerradas. Del mismo modo, no poseo otros ingresos que los declarados en la presente y me encuentro imposibilitado de hacer efectivo el pago de la tasa.

V - DOCUMENTACION PRESENTADA (Marcar con una cruz)

	DDJJ de solicitud.		Constancia de CUIL o CUIT
	Título de Propiedad o Boleto de Compraventa		Documento de Identidad con domicilio actualizado de solicitante y convivientes
	Recibo de un servicio (luz, gas o teléfono fijo) a nombre de solicitante		Para Condominios, DNI de cada uno de sus miembros
	Libreta o acta de matrimonio		Recibo de la Tasa por Servicios Generales
	En caso de viudez, Acta de Defunción y/o Declaratoria de Herederos		Último recibo de haberes o DDJJ de ingresos del peticionante y grupoconviviente.
	Certificado según la particularidad de la solicitud		Copia de Decreto de Eximición ejercicio fiscal inmediato anterior.

Para el caso en el que se haya otorgado el beneficio mediante Decreto, bajo la misma causal, en el año anterior, deberá presentar únicamente los requisitos enunciados para cada causal.



PILAR
MUNICIPIO



VI - DEL DECLARANTE			
APELLIDO Y NOMBRE		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
		TIPO:	Nº
DOMICILIO			
CALLE		NÚMERO	PISO:
DEPARTAMENTO/UF:			
LOCALIDAD	PARTIDO		PROVINCIA
MAIL			TELÉFONO
EN CARÁCTER DE: TITULAR / DESTINATARIO / RESPONSABLE DE TASA / CONYUGE DE TITULAR / CONYUGE DE DESTINATARIO/ CONYUGE DE RESPONSABLE / HIJO DE TITULAR / HIJO DE DESTINATARIO/ HIJO DE RESPONSABLE			

VII - FIRMA DEL DECLARANTE	
EL QUE SUSCRIBE	
DECLARA BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS SON CORRECTOS Y COMPLETOS, SIN OMITIR NI FALSEAR ALGUNOS DE ELLOS, SIENDO FIEL EXPRESIÓN DE LA VERDAD, QUEDANDO BAJO MI RESPONSABILIDAD NOTIFICAR EN FORMA FEHACIENTE AL MUNICIPIO, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS DE REALIZADA ALGUNA MODIFICACIÓN EN MI SITUACIÓN QUE PUEDA DAR ORIGEN A HECHOS IMPONIBLES Y/O MODIFICAR O EXTINGUIR LOS EXISTENTES.	
-ART. 127º CAPITULO XVI DE LA ORDENANZA GENERAL N° 267: TRANSCURRIDOS LOS 6 (SEIS) MESES DESDE QUE UN PROCEDIMIENTO PROMOVIDO POR UN INTERESADO PARALICE POR CAUSA IMPUTABLE AL MISMO, SE PRODUCIRÁ SU CADUCIDAD, PROCEDIÉNDOSE AL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES.	
FIRMA	ACLARACIÓN

VIII - RESERVADO PARA LA AUTORIDAD COMPETENTE	
RESOLUCIÓN:	
OBSERVACIÓN:	
FECHA:	L L
AGENTE:	

1662-25

27 NOV 2025



FORMULARIOS DE SOLICITUD PARA EXIMICIONES Y DECLARACIONES JURADAS PARA EXIMICIONES

**DECLARACION JURADA PARA ACREDITAR DERECHO A LA EXIMICIÓN DE PAGO DE
TASA POR DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN**

ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO/ INSTITUCIONES RELIGIOSAS/ ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

I - DE LA INSTITUCIÓN			
RAZON SOCIAL/DENOMINACION	C.U.I.T N°:		
DOMICILIO			
CALLE	NÚMERO	PISO:	DEPTO./UF:
LOCALIDAD	PARTIDO	PROVINCIA	
MAIL	TELEFONO		
INGRESOS MENSUALES - PROVENIENTES DE (marque con una cruz)			
CUOTA MENSUAL	CUOTA SOCIAL	DONACIÓN	OTROS

II - DATOS CATASTRALES DEL INMUEBLE SOBRE EL CUAL SOLICITA LA EXIMICION					
CIRC:	SECC:	QTA:	MANZ:	PARC:	PARTIDA:
CIRC:	SECC:	QTA:	MANZ:	PARC:	PARTIDA:
CIRC:	SECC:	QTA:	MANZ:	PARC:	PARTIDA:
CIRC:	SECC:	QTA:	MANZ:	PARC:	PARTIDA:
CIRC:	SECC:	QTA:	MANZ:	PARC:	PARTIDA:
CIRC:	SECC:	QTA:	MANZ:	PARC:	PARTIDA:
CIRC:	SECC:	QTA:	MANZ:	PARC:	PARTIDA:
CIRC:	SECC:	QTA:	MANZ:	PARC:	PARTIDA:

1662-25

27 NOV 2025

III - SOLICITUD

SOLICITO SE OTORGUEN LOS BENEFICIOS DE EXENCIÓN QUE ESTABLECE la Ordenanza Fiscal 2026. A tal fin DECLARO BAJO JURAMENTO DE LEY, que la institución representada se encuentra cumpliendo los requisitos expuestos en la Ordenanza mencionada, que ha presentado en su totalidad la documentación requerida, que el/los inmueble/s objeto de la exención es/son destinado/s al uso exclusivo de la institución, y que NO POSEE/POSEE (tache lo que no corresponda) explotación comercial, ni se encuentra parcial o totalmente alquilada.

En caso de poseer explotación comercial, especifique la actividad llevada a cabo:

IV - DOCUMENTACION PRESENTADA (Marcar con una cruz)

	DDJJ de solicitud.		Documento de Identidad del Solicitante
	Título de Propiedad o Boleto de Compraventa/Cesión de Derechos o Donación		Copia del acto administrativo de inscripción en el Registro Municipal de Culto.
	Documentación habilitante del iniciador para representar a la institución		Copia del acto administrativo de reconocimiento como Entidad de Bien Público
	Acuerdo de Compromiso de contraprestación/becas/prestación		Copia del Acta Constitutiva y Estatuto de la Entidad
	Copia de recibo/factura que acredite el valor de la cuota social/cuota del alumnado		Copia de acto administrativo de reconocimiento a la institución religiosa por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación.
	Copia de la Declaración Jurada de Aranceles presentada ante la DIEGEP (certificada como copia fiel)		Copia del acto administrativo de reconocimiento ante la DIEGEP

De acuerdo a lo expuesto en el Anexo I del Decreto de Reglamentación de la Ordenanza Fiscal 2026, artículo 1 incisos E) y G) quedarán exentas de la presentación del ACUERDO aquellas entidades y establecimientos que se encuentren brindando una contraprestación al Municipio de Pilar y/o a la comunidad del partido, para lo cual, bastará con un informe favorable del organismo municipal correspondiente.



PILAR
MUNICIPIO

**V - DEL DECLARANTE**

APELLIDO Y NOMBRE		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
		TIPO:	Nº
DOMICILIO			
CALLE		NÚMERO	PISO:
LOCALIDAD	PARTIDO	PROVINCIA	
MAIL		TELÉFONO	
EN CARACTER DE:			

VI - FIRMA DEL DECLARANTE

EL QUE SUSCRIBE

DECLARA BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS SON CORRECTOS Y COMPLETOS, SIN OMITIR NI FALSEAR ALGUNOS DE ELLOS, SIENDO FIEL EXPRESIÓN DE LA VERDAD, QUEDANDO BAJO MI RESPONSABILIDAD NOTIFICAR EN FORMA FEHACIENTE AL MUNICIPIO, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS DE REALIZADA ALGUNA MODIFICACIÓN EN MI SITUACIÓN QUE PUEDA DAR ORIGEN A HECHOS IMPONIBLES Y/O MODIFICAR O EXTINGUIR LOS EXISTENTES.

-ART. 127º CAPÍTULO XVI DE LA ORDENANZA GENERAL N° 267: TRANSCURRIDOS LOS 6 (SEIS) MESES DESDE QUE UN PROCEDIMIENTO PROMOVIDO POR UN INTERESADO PARALICE POR CAUSA IMPUTABLE AL MISMO, SE PRODUCIRÁ SU CADUCIDAD, PROCEDIÉNDOSE AL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES.

FIRMA

ACLARACIÓN

VII - RESERVADO PARA LA AUTORIDAD COMPETENTE

RESOLUCIÓN:

OBSERVACIÓN:

FECHA: / /

AGENTE:

1662-25 27 NOV 2025



REGLAMENTACIÓN ORDENANZA FISCAL

ANEXO II



FORMULARIOS DE SOLICITUD PARA EXIMICIONES Y DECLARACIONES JURADAS PARA EXIMICIONES
2026 - Municipalidad del Pilar



Subsecretaría de Ingresos Municipales
Dirección Gral. De Administración

Del Pilar, _____ de _____

A SR. INTENDENTE MUNICIPAL:

Dr. Federico Achával

PRESENTE

De mi mayor consideración:

Quien suscribe la Sr/Sra., D.N.I. de TITULAR del dominio N° cuyo domicilio Fiscal es, Localidad de, Partido Del Pilar.

Me dirijo a Usted, con el fin de solicitar la Eximición/Exención de la Tasa de la Patente del Automotor correspondiente al Periodo Fiscal 2026 de dicho dominio, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal 2026.

Atte.,

FIRMA:

ACLARACION

D.N.I:

TELÉFONO:

1662-25 27 NOV 2025



FORMULARIOS DE SOLICITUD PARA EXIMICIONES Y DECLARACIONES JURADAS PARA EXIMICIONES
DECLARACIÓN JURADA PARA SOLICITUD

DE EXENCIÓN DEL IMPUESTO AL AUTOMOTOR

Por medio de la presente, solicito a la autoridad competente acogerme a los beneficios de Exención en el Impuesto Automotor del rodado que se detalla a continuación, toda vez que el mismo se encuentra comprendido dentro de lo normado en el artículo 129º de la Ordenanza Fiscal 2026 de la Municipalidad del Pilar.

Asimismo, manifiesto en carácter de Declaración Jurada que los datos consignados en la presente son exactos y correctos.

Del Pilar, _____

Datos del Vehículo

Descripción:

Dominio actual

Dominio original

Marca del vehículo

Año

Modelo del vehículo

Motor	
Número	Marca

Carrocería	
Número	Marca

Titular del Dominio:

Apellido y nombre o razón social

C.U.I.T. o C.U.I.L.

Documento de identidad	
Tipo	Número
DNI	

Domicilio Fiscal				
Calle	Número	Piso	Dept.	Localidad

1662-25

27 NOV 2025


Datos del peticionario:

a- En caso de persona física

Apellido y nombre o razón social	

Documento de identidad	
Tipo	Número
DNI	

Fecha de nacimiento	Edad

El titular del vehículo es mi: (marcar con una cruz, de corresponder)

cónyuge	
ascendiente	
descendiente	
colateral en segundo grado	
tutor	
curador	
pareja conviviente (no menor a 2 años)	

Asimismo, manifiesto en carácter de Declaración Jurada no poseer otra exención de igual naturaleza a la solicitada, no poseer otro vehículo bajo mi titularidad y que el rodado se encuentra afectado a mi servicio.

-Art- 127º Capítulo XVI de la Ordenanza General nº 267: Transcurridos los 6 (seis) meses desde que un procedimiento promovido por un interesado paralice por causa imputable al mismo, se producirá su caducidad, procediéndose al archivo de las actuaciones.

Al día _____

Firma del peticionario

Aclaración

Firmó ante mí: Firma del Agente Municipal _____

1662-25 27 NOV 2025 Legajo N° _____

FORMULARIOS DE SOLICITUD PARA EXIMICIONES Y DECLARACIONES JURADAS PARA EXIMICIONES

**SUBSECRETARÍA DE INGRESOS MUNICIPALES**
Dirección de Rentas Comerciales

Del Pilar, _____ de _____

Señor

Intendente Municipal

Dr. Federico de Achával

PRESENTE

De mi mayor consideración:

Quien suscribe el/la Sr./Sra con
D.N.I. N°, en Representación de, con
domicilio fiscal en, Localidad de,
Partido del Pilar.

Me dirijo a Usted con el fin de solicitar la Eximición de la Tasa por Inspección de Seguridad e
Higiene correspondiente al período fiscal 2026, establecida en el Capítulo XIX – Exenciones – de la
Ordenanza Fiscal 2026.-

Atte.

FIRMA:

ACLARACIÓN:

D.N.I.:

TELÉFONO:

MAIL:



REGLAMENTACIÓN ORDENANZA FISCAL



ANEXO II

**FORMULARIOS DE SOLICITUD PARA EXIMICIONES Y DECLARACIONES JURADAS PARA EXIMICIONES
DECLARACIÓN JURADA PARA ACREDITAR DERECHO A LA EXIMICIÓN DE PAGO****DE LA TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE Y TASAS QUE SE LIQUIDEN CONJUNTAMENTE A ESTA**

ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO	INSTITUCIONES RELIGIOSAS	ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	DISCAPACIDAD
PROFESIONALES	SUCESORES DEL TITULAR DE LA HABILITACIÓN		(Marcar con una cruz según corresponda)

I – DE LA INSTITUCIÓN y/o PERSONA HUMANA

RAZÓN SOCIAL y/o PERSONA HUMANA		C.U.I.T. N°:	
DOMICILIO			
CALLE	NÚMERO	PISO	DEPTO./UF:
LOCALIDAD	PARTIDO		PROVINCIA
MAIL		TELÉFONO	

II – DATOS DEL INMUEBLE SOBRE EL CUAL SOLICITA LA EXIMICIÓN

CUENTA CORRIENTE	PARTIDAS

III – SOLICITUD

SOLICITO SE OTORGUEN LOS BENEFICIOS DE EXENCIÓN QUE ESTABLECE LA ORDENANZA FISCAL 2026.

A tal fin DECLARO BAJO JURAMENTO DE LEY, que la INSTITUCIÓN y/o PERSONA HUMANA representada se encuentra cumpliendo los requisitos expuestos en la Ordenanza mencionada, que ha presentado en su totalidad la documentación requerida del Inmueble y/o Local objeto de la eximición, con destino a la explotación comercial con el rubro:

IV – DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (Marcar con una cruz según corresponda)

Nota de solicitud de eximición	Constancia de CUIL o CUIT
D.N.I. (Presidente, Apoderado, Representante Legal)	Decreto Entidad de Bien Público
Matrícula	Inscripción en el Registro Municipal de Culto
Certificado de Discapacidad	Constancia de ARCA
Escrivura y/o Contrato de locación y/o Comodato y/o Boleto de Compraventa y/o Cesión de Derechos	Constancia INGRESOS BRUTOS
Estatuto Social, Acta designación Autoridades, Personería Jurídica	Declaratoria Judicial de Herederos
Acto Administrativo de reconocimiento ante la DIEGEP por todos los niveles	Declaraciones Juradas (DDJJ) aranceles presentada ante la DIEGEP certificada como "copia fiel"
Facturas de Servicio Educativo por cada nivel, con extra programáticas incluidas	Declaración Jurada (DDJJ) de Entidad Bien Público que el inmueble no se encuentra alquilado total o parcialmente
Declaración Jurada (DDJJ) de Institución Religiosa que el inmueble no se encuentra alquilado total o parcialmente	Declaración Jurada (DDJJ) persona con discapacidad que manifieste que el comercio es su único medio de vida

Para el caso en que se haya otorgado el beneficio mediante Decreto, bajo la misma causal del año anterior, deberá presentar únicamente los requisitos enunciados para cada causal, acompañando acto administrativo correspondiente.

-1662-25

27 NOV 2025



V – DEL DECLARANTE			
APELLIDO Y NOMBRE		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
		TIPO:	Nº
DOMICILIO			
CALLE		NÚMERO	PISO
LOCALIDAD	PARTIDO	PROVINCIA	
MAIL		TELÉFONO	
EN CARÁCTER DE:			

VI – FIRMA DEL DECLARANTE**EL QUE SUSCRIBE**

DECLARA BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS SON CORRECTOS Y COMPLETOS, SIN OMITIR NI FALSEAR ALGUNOS DE ELLOS, SIENDO FIEL EXPRESIÓN DE LA VERDAD, QUEDANDO BAJO MI RESPONSABILIDAD NOTIFICAR EN FORMA FEHACIENTE AL MUNICIPIO, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS DE REALIZADA ALGUNA MODIFICACIÓN EN MI SITUACIÓN QUE PUEDA DAR ORIGEN A HECHOS IMPONIBLES Y/O MODIFICAR O EXTINGUIR LOS EXISTENTES.

-ART. 127º CAPITULO XVI DE LA ORDENANZA GENERAL N° 267: TRANSCURRIDOS LOS 6 (SEIS) MESES DESDE QUE UN PROCEDIMIENTO PROMOVIDO POR UN INTERESADO PARALICE POR CAUSA IMPUTABLE AL MISMO, SE PRODUCIRÁ SU CADUCIDAD, PROCEDIÉNDOSE AL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES.

FIRMA**ACLARACIÓN****VII – RESERVADO PARA AUTORIDAD COMPETENTE****RESOLUCIÓN:****OBSERVACIÓN:****FECHA:** / / -**AGENTE:****DECRETO N°: 1662-25****27 NOV 2025**

María Anahí Moretti
Secretaria de Ingresos Públicos

Federico Achával
INTENDENTE MUNICIPAL



Corresponde al Expediente Alcance Nro. 7299/2025
Pilar, 27 NOV 2025

REGLAMENTACIÓN ORDENANZA FISCAL

ANEXO III

TASA POR SERVICIOS DE SALUD

Artículo 1º: Delegase en la Secretaría de Ingresos Públicos y en la Secretaría de Salud —o en los organismos que en el futuro las reemplacen en sus misiones y funciones- para que conjuntamente promuevan la elaboración del procedimiento correspondiente a la facturación y cobro de la pertinente tasa. Asimismo, facultase a dichas Secretarías -de forma conjunta- a incorporar, modificar, eliminar las prestaciones comprendidas en el Anexo I de la Ordenanza Impositiva vigente (sus agrupaciones y sub-agrupaciones) con sus correspondientes aranceles.

DECRETO N°:

1662-25


María Anahí Moretti
Secretaría de Ingresos Públicos


Federico Achával
INTENDENTE MUNICIPAL

REGLAMENTACIÓN ORDENANZA FISCAL

ANEXO IV-A

TASA PARA EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO LOCAL

TITULO I CONTRIBUYENTES

Artículo 1º: En relación a lo dispuesto por el artículo 275º de la Ordenanza Fiscal vigente, se considerará contribuyente de la denominada "Tasa para el Desarrollo de la Infraestructura y Promoción del Empleo Local" a:

- a) Las personas humanas.
- b) Las personas jurídicas a las que el derecho privado reconoce la calidad de sujetos de derecho.
- c) Las sociedades, asociaciones, entidades y empresas que no tengan la calidad prevista en el inciso anterior, los patrimonios destinados a un fin determinado, las cooperativas y todos los contratos asociativos que no tienen personería jurídica, cualquiera fuera el tipo de contrato elegido por los partícipes cuando unas y otros se configuren como unidades económicas para la atribución del hecho imponible.
- d) Las sucesiones indivisas, hasta la fecha que se dicte declaratoria de herederos o se haya declarado válido el testamento que cumpla la misma finalidad.

TITULO II DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO - BASE IMPONIBLE

Artículo 2º: De conformidad con lo establecido por el artículo 276º y concordantes de la Ordenanza Fiscal vigente, la base imponible está constituida por la sumatoria de los valores que adopten los índices A, B y C calculados en relación a los parámetros consignados en los incisos a), b) y c) del artículo 275º de la mencionada ordenanza y en función de la tabla de categorías compuesta a tal fin.

Artículo 3º: Para la determinación del "índice A" se deberán considerar la totalidad de los metros cuadrados (m^2) de la partida inmobiliaria donde esté emplazado el establecimiento, comprendiendo tanto la superficie cubierta y semi-cubierta construida como la superficie descubierta o libre. Para los casos en que establecimiento se desarrolle en dos o más partidas, se considerará la sumatoria de las mismas.

Artículo 4º: Para la determinación del "índice B", se deberán considerar la totalidad de los ingresos brutos devengados, atribuibles a Pilar en el periodo que se declara.

Artículo 5º: Para la determinación del "índice C", se deberán considerar la totalidad de empleados registrados, con domicilio laboral y/o prestación de tareas dentro del Partido de Pilar, adjuntando a la presentación de declaración jurada, nómina de empleados, conforme tabla del Anexo IV - Apartado B).

Artículo 6º: Los contribuyentes definidos en el artículo 1º del presente Anexo deberán presentar la declaración jurada que a los efectos establezca la Autoridad de Aplicación, consignando sus datos referenciales: Nombre y Apellido/Razón de Social, Nº de CUIT, Cuenta/s Corriente Municipal, periodo a liquidar; la materia imponible: base cálculo de los Índices A, B y C y la tasa correspondiente.

Artículo 7º: A los fines indicados en el artículo previo, con la utilización de su clave de identificación tributaria Municipal (CITM) los contribuyentes deberán confeccionar, generar y transmitir sus declaraciones juradas del gravamen, utilizando para ello el Portal de Autogestión de la Municipalidad Del <http://autogestion.pilar.gov.ar>).

TITULO III
BONIFICACIONES

Artículo 8º: De conformidad con lo establecido por el artículo 278º de la Ordenanza Fiscal vigente, fíjese la siguiente escala a fin de aplicar una bonificación de hasta el 65% sobre el quantum determinado de la tasa en cuestión y en relación directa al porcentaje de empleados con domicilio real en el Municipio Del Pilar, a partir del 35% de la masa de ocupación.

PORCENTAJE DE EMPLEO LOCAL	PORCENTAJE DE BONIFICACION SOBRE EL QUANTUM DETERMINADO DE LA TASA
36%	1%
37%	2%
38%	3%
39%	4%
40%	5%
41%	6%
42%	7%
43%	8%
44%	9%
45%	10%
46%	11%
47%	12%
48%	13%
49%	14%
50%	15%
51%	16%
52%	17%
53%	18%
54%	19%
55%	20%
56%	21%
57%	22%
58%	23%
59%	24%
60%	25%
61%	26%
62%	27%
63%	28%
64%	29%
65%	30%
66%	31%
67%	32%
68%	33%

69%	34%
70%	35%
71%	36%
72%	37%
73%	38%
74%	39%
75%	40%
76%	41%
77%	42%
78%	43%
79%	44%
80%	45%
81%	46%
82%	47%
83%	48%
84%	49%
85%	50%
86%	51%
87%	52%
88%	53%
89%	54%
90%	55%
91%	56%
92%	57%
93%	58%
94%	59%
95%	60%
96%	61%
97%	62%
98%	63%
99%	64%
100%	65%

Artículo 9º: A fin de hacer efectiva la aplicación de esta bonificación, los contribuyentes deberán adjuntar a la presentación de declaración jurada, nómina de empleados conforme tabla del Anexo IV - Apartado B).

Artículo 10º: De conformidad con lo establecido por el artículo 279º de la Ordenanza Fiscal vigente, fíjase una bonificación del 20% sobre el total determinado en concepto de Tasa para el Desarrollo de la Infraestructura y Promoción del Empleo Local, para aquellos Contribuyentes que se encuentren incluidos en las categorías I, II y III definidas por el artículo 53º de la Ordenanza Impositiva vigente y adjunten el correspondiente Certificado Pyme.

Artículo 11º: De conformidad con lo establecido por el artículo 280º de la Ordenanza Fiscal vigente y en los términos del presente se designa a la Secretaría de Ingresos Públicos de la Municipalidad Del Pilar y/o el órgano que en el futuro la reemplace como autoridad de aplicación, cuya función será efectuar el análisis técnico de los proyectos presentados, con indicación de los porcentajes admitidos y montos habilitados conforme lo establezca la reglamentación pertinente. Asimismo, facultase a dicha Secretaría a dictar las normas aclaratorias y el instructivo del presente régimen.

Artículo 12º: De conformidad con lo establecido por el artículo 281º de la Ordenanza Fiscal vigente, fíjase una bonificación del cero coma cero cinco por ciento (0,05%) con un tope del cero coma cincuenta por ciento (0.50%), que se aplicará en relación directa a cada empleado contratado de entre 18 y 24 años, y siempre que el mismo posea su domicilio real en el Municipio de Pilar y no responda a un reemplazo por



Corresponde al Expediente Alcance Nro. 7299/2025

Pilar,

27 NOV 2025

baja. A fin de hacer efectiva la aplicación de esta bonificación, los contribuyentes deberán adjuntar a la presentación de la declaración jurada, nómina de empleados conforme tabla del Anexo IV - Apartado B).

Artículo 13º: Las bonificaciones establecidas por la Ordenanza Municipal N° 112/2025 y el presente, serán de carácter acumulativas para aquellos contribuyentes que recaigan en más de un supuesto.

TITULO IV
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 14º: Los contribuyentes que cuenten con más de un establecimiento sujeto a las características definidas en el artículo 1º del presente deberán efectuar una única declaración jurada, en la cual consignaran los valores totales de los índices A, B y C, considerando para ello cada una de sus unidades de negocio comerciales. A tales efectos, se utilizará la cuenta corriente municipal más antigua, la que se considerará a estos fines como cuenta corriente principal.

Artículo 15º: La tasa en cuestión se liquidará en forma conjunta con la Tasa por Inspección de Seguridad Higiene, pudiendo el Contribuyente seleccionar la emisión del recibo de pago de las tasas en forma independiente.

DECRETO N°:

1662-25


María Anahí Moretti
Secretaria de Ingresos Pùblicos


Federico Achával
INTENDENTE MUNICIPAL



PILAR
MUNICIPIO

Corresponde al Expediente Alcance Nro. 7299/2025

Pilar,

27 NOV 2025

REGLAMENTACIÓN ORDENANZA FISCAL

ANEXO IV - B

TASA PARA EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO LOCAL

TITULO II
DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO - BASE IMPONIBLE

DECLARACION JURADA NOMINA DE EMPLEADOS

CUIT: XX-XXXXXX-XX
Período: MM-AAAA
Secuencia: 0 - Original
Contribuyente: XXXXXXXX

CUIL	Apellido y Nombre	Edad	Obra Social	Domicilio Empleado					Domicilio Laboral				Salario Bruto
				Cod. O.S.	Calle	Número Puerta	Piso / Departamento	Localidad	Código Postal	Dirección	Número Puerta	Localidad	Código Postal

DECRETO N°:

1662-25


María Anahí Moretti
Secretaria de Ingresos Pùblicos


Federico Achával
INTENDENTE MUNICIPAL



Corresponde al Expediente Alcance Nro. 7299/2025

Pilar,

27 NOV 2025

REGLAMENTACIÓN ORDENANZA FISCAL

ANEXO V

TASA DE MANTENIMIENTO VIAL MUNICIPAL

TÍTULO I

AGENTES DE RECAUDACION

Artículo 1º: De conformidad con lo previsto en el artículo 316º y en atención a las actividades económicas, categorías y grupos establecidos en el artículo 317º de la Ordenanza Fiscal vigente, facultase a la Secretaría de Ingresos Públicos para que, mediante acto administrativo de alcance particular, proceda a la designación de los agentes de recaudación en los regímenes de retención y/o percepción que estime corresponder, en función de los criterios objetivos que a continuación se detallan, de manera meramente enunciativa:

- Calificaciones tributarias de éstos ante los organismos nacionales, provinciales, su condición financiera según los informes del BCRA y el estado de cuenta frente a sus obligaciones con la Comuna.
- Volumen de operaciones.
- Capacidad económica y/o de gestión operativa del agente.
- Infraestructura física y/o administrativa.
- Relevancia fiscal de los sujetos alcanzados o participación significativa en el mercado local.
- Oportunidad, mérito y conveniencia.

Dicha designación podrá fundarse en razones de interés público, orientadas a optimizar, asegurar y fortalecer la recaudación de la presente tasa, así como a promover una mayor eficiencia en los mecanismos de cumplimiento tributario dentro del ámbito municipal.

Asimismo, a los fines establecidos, deléguese en dicha Secretaría la atribución para establecer el carácter de la designación del agente, fecha de inicio de la obligación de actuar como agente de recaudación en los regímenes de retención y/o percepción, como así también, de excluir a los oportunamente designados. Además, deléguese en dicha Secretaría la atribución concedida por el artículo 314º bis con relación a establecer otros conceptos excluidos.

Los sujetos que estimen realizar operaciones contempladas por el artículo 317º de la Ordenanza Fiscal vigente, y que por esta reglamentación no se encuentren incluidos mediante la designación de oficio, podrán solicitar ante la Secretaría de Ingresos Públicos su nombramiento como agentes de recaudación en los regímenes de retención y/o percepción.

TÍTULO II

INGRESO DE LAS SUMAS PERCIBIDAS Y/O RETENIDAS. FORMA Y PLAZO

Artículo 2º: Dispóngase en función de lo estipulado por el artículo 319º de la Ordenanza Fiscal vigente que la liquidación de la Tasa de Mantenimiento Vial Municipal, se efectuará sobre la base de las declaraciones juradas que los agentes de recaudación en los regímenes de retención y/o percepción deberán presentar quincenalmente de acuerdo a los vencimientos fijados por el Calendario Fiscal por los hechos imponibles que se perfeccionen a partir de la fecha que establezca la Secretaría de Ingresos Públicos (o el organismo que en el futuro lo reemplace en sus misiones y funciones), como autoridad de aplicación del presente régimen.

1662-25

Las declaraciones juradas deberán ser presentadas a través del aplicativo en línea dispuesto en el Portal de Autogestión del Municipio de Pilar en la siguiente dirección web: <https://autogestion.pilar.gov.ar>, extensión *Declaración Jurada / Tasa de Mantenimiento Vial Municipal*. A tal efecto, deberán realizar la carga de un archivo que contenga el detalle de las operaciones perfeccionadas y el importe del tributo a ingresar en el período a declarar. El formato y diseño de registro de datos, en conjunto con el modelo de declaración jurada, será el que oportunamente determine la Secretaría de Ingresos Públicos (o el organismo que en el futuro lo reemplace en sus misiones y funciones).

TÍTULO III CARÁCTER DE LA PERCEPCION Y/O RETENCION PRACTICADA

Artículo 3º: Conforme las previsiones del artículo 322º de la Ordenanza Fiscal vigente, consignase como página web de descarga del certificado de Percepción y/o Retención al siguiente sitio oficial:
<https://webserver.mimuni.app/certificadoagentesderecaudacion/front/>.

Asimismo, facultase a la Secretaría de Ingresos Públicos (o el organismo que en el futuro lo reemplace en sus misiones y funciones) a los efectos de establecer el formato y las características que deberán revestir los certificados vía resolución.

TÍTULO IV DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 4º: En orden a las facultades atribuidas mediante el Capítulo XXIV de la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 112/2025, se establece que de acuerdo a las operaciones emitidas mediante facturas, tiques, tiques factura, recibos o documentos equivalentes a éstos, los agentes de recaudación designados en el régimen de percepción podrán optar cuando se trate de operaciones realizadas con sujetos que revistan el carácter de responsables inscriptos frente al impuesto al valor agregado (IVA) y dichas operaciones se abonen a plazo, por efectuar el ingreso de las percepciones conforme al criterio de lo percibido.

Se entiende que se ha percibido el importe de la operación cuando la obligación que diera origen se extinguiere por cancelación total o parcial.

El ejercicio de la opción deberá ser comunicada por el agente de recaudación mediante la presentación de una nota por duplicado ante las oficinas de la Secretaría de Ingresos Públicos de la Comuna o mediante los medios electrónicos que se habiliten a tal efecto. Este criterio podrá ser variado hasta una vez por año calendario.

Artículo 5º: Los agentes de recaudación designados en el régimen de retención efectuarán la correspondiente deducción en el momento oportuno que se efectivice la cancelación total o parcial de la obligación que diera origen a la operación alcanzada.



Corresponde al Expediente Alcance Nro. 7299/2025

Pilar,

27 NOV 2025

Artículo 6º: En lo referente al régimen de percepción, no se encontrarán alcanzadas por la Tasa de Mantenimiento Vial Municipal las notas de débito o crédito emitidas en concepto de descuentos, bonificaciones, quitas e intereses. Podrán ser descontadas aquellas notas de crédito dentro del mes calendario de efectuadas las mismas, en tanto se emitan en concepto de rescisión o devolución total de la compra efectuada, siempre que éstas se encuentren emitidas conforme lo dispuesto por el artículo 3º de la Resolución General (AFIP) 4540/19.

Artículo 7º: Facultase a la Secretaría de Ingresos Públicos (o el organismo que en el futuro lo reemplace en sus misiones y funciones) a dictar normas aclaratorias, procedimentales, aprobación de los aplicativos e instructivos y toda otra normativa necesaria relativa a la liquidación, determinación, alcance de las operaciones sujetas a los regímenes de percepción y/o retención e ingreso de la presente tasa.

DECRETO N°:

1662-25


María Anahí Moretti
Secretaria de Ingresos Públicos


Federico Achával
INTENDENTE MUNICIPAL



REGLAMENTACIÓN ORDENANZA FISCAL

ANEXO VI

TASA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

TÍTULO I AGENTES DE RECAUDACIÓN

Artículo 1º: En razón del alcance establecido por el artículo 326º de la Ordenanza Fiscal vigente, facultase a la Secretaría de Ingresos Públicos para que, mediante acto administrativo de alcance particular, proceda a la designación de los agentes de recaudación en los regímenes de retención y/o percepción que estime corresponder en función de los criterios objetivos que a continuación se detallan, de manera meramente enunciativa:

- Calificaciones tributarias de éstos ante los organismos nacionales, provinciales, su condición financiera según los informes del BCRA y el estado de cuenta frente a sus obligaciones con la Comuna.
- Volumen de operaciones.
- Capacidad económica y/o de gestión operativa del agente.
- Infraestructura física y/o administrativa.
- Relevancia fiscal de los sujetos alcanzados o participación significativa en el mercado local.
- Oportunidad, mérito y conveniencia.

Dicha designación podrá fundarse en razones de interés público, orientadas a optimizar, asegurar y fortalecer la recaudación de la presente tasa, así como a promover una mayor eficiencia en los mecanismos de cumplimiento tributario dentro del ámbito municipal.

Asimismo, a los fines establecidos deléguese en dicha Secretaría la atribución para establecer el carácter de la designación del agente, fecha de inicio de la obligación de actuar como agentes de recaudación en los regímenes de retención y/o percepción, como así también, de excluir a los oportunamente designados.

Los sujetos que estimen realizar operaciones contempladas por el artículo 326º de la Ordenanza Fiscal vigente, y que por esta reglamentación no se encuentren incluidos mediante la designación de oficio, podrán solicitar ante la Secretaría de Ingresos Públicos su nombramiento como agentes de recaudación en los regímenes de retención y/o percepción.

TÍTULO II INGRESO DE LAS SUMAS PERCIBIDAS Y/O RETENIDAS. FORMA Y PLAZO

Artículo 2º: Dispóngase en función de lo estipulado por el artículo 327º de la Ordenanza Fiscal vigente que, la liquidación de la Tasa de Protección Ambiental se efectuará sobre la base de las declaraciones juradas que los agentes de recaudación en los regímenes de retención y/o percepción deberán presentar mensualmente de acuerdo a los vencimientos fijados por el Calendario Fiscal por los hechos imponibles que se perfeccionen a partir de la fecha que establezca la Secretaría de Ingresos Públicos (o el organismo que en el futuro lo reemplace en sus misiones y funciones), como autoridad de aplicación del presente régimen.

Las declaraciones juradas deberán ser presentadas a través del aplicativo en línea dispuesto en el Portal de Autogestión del Municipio de Pilar en la siguiente dirección web: <https://autogestion.pilar.gov.ar>, extensión *Declaración Jurada / Tasa de Protección Ambiental*. A tal efecto, deberán realizar la carga de un archivo que contenga el detalle de las operaciones perfeccionadas y el importe del tributo a ingresar en el período a declarar. El formato y diseño de registro de datos, en conjunto con el modelo de declaración jurada, será el que oportunamente determine la Secretaría de Ingresos Públicos (o el organismo que en el futuro lo reemplace en sus misiones y funciones).

TÍTULO III CARÁCTER DE LA PERCEPCION Y/O RETENCION PRACTICADA

Artículo 3º Conforme las previsiones del artículo 328º de la Ordenanza Fiscal vigente, consignase como página web de descarga del certificado de Percepción y/o Retención al siguiente sitio oficial: <https://webserver.mimuni.app/certificadoagentesderecaudacion/front/>

Asimismo, facultase a la Secretaría de Ingresos Públicos (o el organismo que en el futuro lo reemplace en sus misiones y funciones) a los efectos de establecer el formato y las características que deberán revestir los certificados vía resolución.

TITULO IV DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 4º: En orden a las facultades atribuidas mediante el artículo 330º de la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 112/2025, se establece que de acuerdo a las operaciones emitidas mediante facturas, tiques, tiques factura, recibos o documentos equivalentes a éstos, los agentes de recaudación designados en el régimen de percepción podrán optar cuando se trate de operaciones realizadas con sujetos que revistan el carácter de responsables inscriptos frente al impuesto al valor agregado (IVA) y dichas operaciones se abonen a plazo, por efectuar el ingreso de las percepciones conforme al criterio de lo percibido.

Se entiende que se ha percibido el importe de la operación cuando la obligación que diera origen se extinguiere por cancelación total o parcial.

El ejercicio de la opción deberá ser comunicada por el agente de recaudación mediante la presentación de una nota por duplicado ante las oficinas de la Secretaría de Ingresos Públicos de la Comuna o mediante los medios electrónicos que se habiliten a tal efecto. Este criterio podrá ser variado hasta una vez por año calendario.

Artículo 5º: Los agentes de recaudación designados en el régimen de retención efectuarán la correspondiente deducción en el momento oportuno que se efectivice la cancelación total o parcial de la obligación que diera origen a la operación alcanzada.



Corresponde al Expediente Alcance Nro. 7299/2025

Pilar,

27 NOV 2025

Artículo 6º: En lo referente al régimen de percepción, no se encontrarán alcanzadas por la Tasa de Protección Ambiental las notas de débito o crédito emitidas en concepto de descuentos, bonificaciones, quitas e intereses. Podrán ser descontadas aquellas notas de crédito dentro del mes calendario de efectuadas las mismas, en tanto se emitan en concepto de rescisión o devolución total de la compra efectuada, siempre que éstas se encuentren emitidas conforme lo dispuesto por el artículo 3º de la Resolución General (AFIP) 4540/19.

Artículo 7º: Facultase a la Secretaría de Ingresos Públicos (o el organismo que en el futuro lo reemplace en sus misiones y funciones) a dictar normas aclaratorias, procedimentales, aprobación de los aplicativos e instructivos y toda otra normativa necesaria relativa a la liquidación, determinación, alcance de las operaciones sujetas a los regímenes de percepción y/o retención e ingreso de la presente tasa.

DECRETO N°:

-1682-25


María Anahí Moretti
Secretaría de Ingresos Públicos


Federico Achaval
INTENDENTE MUNICIPAL



Corresponde al Expediente Alcance Nro. 7299/2025
Pilar, 27 NOV 2025

REGLAMENTACIÓN ORDENANZA FISCAL

ANEXO VII

CONTRIBUCION OBLIGATORIA HOSPITAL CENTRAL DE EMERGENCIA Y ALTA COMPLEJIDAD DE PILAR

TITULO I

INGRESO DE LAS SUMAS PERCIBIDAS Y/O RETENIDAS. FORMA Y PLAZO

Artículo 1º: Dispóngase en función de lo estipulado por el artículo 335º de la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 112/2025 que la liquidación de este tributo se efectuará sobre la base de las declaraciones juradas que los contribuyentes deberán presentar mensualmente de acuerdo a los vencimientos fijados por el Calendario Fiscal. La presentación e ingreso de las sumas determinadas se realizará utilizando los aplicativos informáticos habilitados a través del Portal de Autogestión Municipal. La Contribución en cuestión se liquidará en forma conjunta con la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, pudiendo el contribuyente seleccionar la emisión del recibo de pago de las tasas en forma independiente.

DECRETO N°:

1662-25

Maria Anahí Moretti
Secretaria de Ingresos Pùblicos

Federico Achával
INTENDENTE MUNICIPAL